



Referencia:	2023/00049213C
Asunto:	Pleno Ordinario del 26 de octubre de 2023
Secretaría General	

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 26 DE OCTUBRE DE 2023, EN PRIMERA CONVOCATORIA

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día veintiséis de octubre dos mil veintitrés, se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por la primera Teniente de Alcalde Sra. M^a Presentación Aguilera Crespillo, por enfermedad del Sr. Alcalde Presidente y conforme al Decreto de Alcaldía 2023/006528, de fecha 25-10-2023, y con la asistencia de los señores Concejales D^a Lucía Yeves Leal, D. Juan Olea Zurita, que abandona la sesión a las 14:49 horas en el punto 26º, D^a Aurea Peralta González, D^a Yolanda Peña Vera, D^a María Luisa Robles Salas, D^a Rosa María Balbuena Gómez, D. Raúl Campos Moreno, D^a Jesica Trujillo Carrasco, D^a Lucía Camero Lara, D. José Miguel Muriel Martín, D. José Luis Bergillos Roldán, D. Victoriano Navas Pérez, D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Sergio Silva Toré, D^a Sandra Ochoa Rubio, D^a María Rosario Rodríguez Adorna, D. Joaquín María Amann Lacoume, D^a Carmen Isabel Barrios Medina-Montoya y D. Enrique Pablo Centella Gómez, asistidos del Secretario General D. José Antonio Ríos Sanagustín y del Interventor Municipal D. Javier Gutiérrez Pellejero.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

La Sra. Presidenta desea la pronta recuperación del Sr. Alcalde Presidente D. Juan Antonio Lara Martín, que se encuentra hospitalizado, uniéndose al mismo los distintos Grupos Políticos municipales.

1º.- Aprobación de las actas de las sesiones: ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023 y extraordinaria y urgente de fecha 11 de octubre de 2023.



El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran (12 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU-Podemos con Andalucía), acuerda aprobar las actas ordinaria de 28 de septiembre y extraordinaria y urgente de 11 de octubre de 2023.

2º.- Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, con la inclusión de la nueva subvención.

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica, de fecha 19 de octubre 2023, que dice:

“Se da cuenta por el Secretario de la siguiente propuesta:

MODIFICACION PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA 2023 PARA LA INCLUSION DE UNA SUBVENCION DIRECTA EXCEPCIONAL DE PUESTA EN VALOR Y ARREGLO DEL RELOJ PARROQUIA SANTO DOMINGO DE GUZMAN, EDIFICIO DE ESPECIAL PROTECCION CULTURAL BENALMADENA PUEBLO

NORMATIVA DE APLICACIÓN

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.

Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena.

Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

ANTCEDENTES Y CONSIDERACIONES

Primero.- La Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 8.1, obliga a las instituciones, entre ellas a los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones, a elaborar y aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones.

Se considera que, en dicho Plan se deberán recoger todas las subvenciones concedidas en este Ayuntamiento, tanto aquellas cuya concesión sea en régimen de concurrencia competitiva como las concedidas de forma directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, siendo elaborado el presente Plan Estratégico, con la participación de todas las Áreas, Centros de Gestión y Unidades Administrativas responsables de la gestión de subvenciones, el cual se aprueba en pleno anualmente, como herramienta carácter programático.

Segundo.- El órgano competente para la aprobación y modificación del Plan Estratégico de Subvenciones es el Pleno Municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Tercero.- Desde esta corporación se desea ayudar mediante una subvención directa específica y excepcional, contemplada en el art. 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, a la puesta en valor y arreglo del Reloj sito en la Parroquia Santo Domingo de Gúzman, edificio de especial protección cultural del S. XVII, que se levanta en el mismo lugar que la iglesia original, del siglo XV, destruida por un



terremoto y en los que destaca de su exterior, su campanario y reloj, averiado desde hace más de 30 años. Está situado en la calle Santo Domingo, junto a los Jardines del Muro de Cesar Manrique, y encima de la antigua castillo fortaleza medieval, que por su interés singular cultural, por ser entorno turístico y de gran trascendencia pública, socialvecinal y económica, para el municipio de Benalmádena, fundamenta su actuación.

Cuarto.- Dicha ayuda, se incluirán en los presupuestos municipales del 2.023 en la partida presupuestaria 330/489, con un límite de 4.119,80 euros para su otorgamiento.

Por todo ello, se eleva a Comisión informativa para el PLENO la siguiente propuesta de DICTAMEN:

- Modificar el Plan Estratégico de Subvenciones del ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, incluyendo esta subvención directa.

Se incluyen la Ficha descriptiva:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:" PUESTA EN VALOR Y ARREGLO DEL RELOJ PARROQUIA SANTO DOMINGO DE GUZMAN, EDIFICIO ESPECIAL PROTECCION CULTURAL BENALMADENA PUEBLO.				
COMPETENCIA ÁREA DE	ÁREA CULTURA			
SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS	Obispado De Málaga. c/Santa Maria nº 18. Málaga cp 29015. CIF:R2900002C			
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	Ayudar a la puesta en valor y arreglo del reloj sito en la Parroquia Santo Domingo de Gúzman, edificio de especial protección cultural del S. XVII por su interés historico-cultural para el municipio de Benalmádena.			
PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN	Ejercicio 2023			
COSTE PREVISIBLE	4.119,80 €.			
FUENTE DE FINANCIACIÓN	Ayuntamiento de Benalmádena.			
APLICACIÓN	PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE



	330.489	Obispado Málaga CIF R2900002C	Puesta en valor y arreglo reloj Parroquia de Santo Domingo de Guzman	4.119, 80 €
			TOTAL	4.119, 80 €
MODALIDAD DE CONCESIÓN	CONCESION DIRECTA NOMINATIVA			

El Sr. Muriel explica el asunto de que el reloj lleva 40 años estropeado y que su uso es público, ya que es visible desde la plaza. Es un tema que va más allá del asunto religioso al asunto cultural. El Sr. Navas pregunta que quién es el beneficiario de esa subvención. Le contesta el Sr. Muriel, que es el obispado que es el titular del edificio y que tendrá que pagar la reparación y después justificar la oportuna factura. Por el Sr. Centella se cuestiona si el obispado no tiene dinero para pagar esa reparación.

Se inicia a continuación un debate de si el Ayuntamiento tendría que arreglar cualquier reloj visible desde la vía pública. El Sr. Muriel zanja la cuestión indicando que eso no es asunto del orden del día, y que habiéndose debatido suficientemente, se pase a la votación del dictamen.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del equipo de gobierno (PP), y la abstención del resto (PSOE, IU y VOX), proponiéndose en consecuencia al ayuntamiento pleno la modificación del plan estratégico de subvenciones del ayuntamiento de Benalmádena 2023 para la inclusión de una subvención directa excepcional de puesta en valor y arreglo del reloj parroquia Santo Domingo de Guzmán, edificio de especial protección cultural de Benalmádena Pueblo.”

El Sr. Muriel Martín, Delegado de Economía, explica la voluntad de este Equipo de Gobierno de arreglar dicho reloj y expone los motivos.

Se producen las siguientes intervenciones de los señores Concejales siguientes: Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, Navas Pérez, Viceportavoz del Grupo PSOE-A, y Muriel Martín del Grupo Partido Popular, y por último la Sra. Presidenta.

El Sr. Centella Gómez, solicita se emitan informes de que se ajusta a la ordenanza de subvenciones de Intervención y Secretaría y que quede en mesa hasta su emisión.

La Sra. Presidenta somete a votación dejar en mesa el asunto conforme a la petición del Sr. Centella Gómez, y el Pleno por 10 votos a favor (9 PSOE-A y 1 IU



Podemos con Andalucía), 2 abstenciones (VOX) y 12 en contra (Partido Popular) acuerda no dejar en mesa la propuesta del Sr. Centella Gómez.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=2>

El Sr. Centella Gómez abandona la sesión para no estar presente en la votación.

El Pleno por 12 votos a favor (Partido Popular), y 11 abstenciones (9 Grupo PSOE-A y 2 VOX), de los 23 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa y por tanto: la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena 2023 para la inclusión de una subvención directa excepcional de puesta en valor y arreglo del reloj parroquia Santo Domingo de Guzmán, edificio de especial protección cultural de Benalmádena Pueblo.

El Concejal Sr. Centella Gómez, nuevamente se incorpora a la sesión.

3º.- Estimación de las alegaciones y aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de ayudas económicas destinadas a compensar gastos de transporte de usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Municipal.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 19 de octubre de 2023, que dice:

“ESTIMACIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A COMPENSAR GASTOS DE TRANSPORTE DE USUARIOS Y USUARIAS DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL.

Por la secretaria se dio cuenta del siguiente informe propuesta suscrito por el director del centro ocupacional, D. Alejandro Bernal Menéndez de fecha 02/10/2023, que se transcribe a continuación:

“INFORME PROPUESTA PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA ACERCA DE LA ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A COMPENSAR GASTOS DE TRANSPORTE DE USUARIOS Y USUARIAS DEL CENTRO OCUPACIONAL MUNICIPAL, TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES

PRIMERO

Al Expediente de referencia 2023/00020582R se han unido los documentos de carácter preceptivo para la aprobación definitiva de una Ordenanza reguladora de



ayudas económicas destinadas a compensar gastos de transporte de usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Municipal, titularidad del Ayuntamiento de Benalmádena.

SEGUNDO

Obra en el expediente Certificado emitido por el Sr. Secretario Municipal, constatando la aprobación inicial de la Ordenanza en sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 27 de julio de 2023.

TERCERO

Con carácter previo a la propuesta de aprobación definitiva de la Ordenanza, se ha procedido a la Consulta Pública previa correspondiente, a través del portal web del Ayuntamiento, y publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, por plazo no inferior a un mes.

CUARTO

En el plazo de exposición pública de la Ordenanza se han recibido aportaciones y alegaciones al texto de la misma, por parte de la representante del Grupo Municipal Vox, que han hecho llegar las mismas por el conducto que reglamentariamente se había dispuesto, el correo electrónico. Copia de la evidencia se ha recogido en el expediente, a través de captura de pantalla del mensaje de correo.

QUINTO

De las aportaciones y alegaciones que el Grupo Municipal Vox realiza se desprende que solicita la anexión en el texto de la Ordenanza de las bases reguladoras con inclusión del baremo que va a determinar a quién y cómo se valora como posible usuario o usuaria objeto de la ayuda económica. El texto literal de la alegación-propuesta se cita a continuación:

Buenas tardes.

Tras reunión mantenida con el director del Centro Ocupacional y tal y como se habló en la misma, desde el Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Benalmádena, solicitamos que se anexasen a la ordenanza reguladora de las ayudas al transporte para usuarios del Centro Ocupacional, que actualmente se encuentra en exposición pública, las bases reguladoras de la cuantía de las mismas para los usuarios.

Sabemos que hay un máximo de 840 euros anuales por usuario y un comité que establece los baremos pero creemos que dichos baremos deberían exponerse públicamente al igual que el texto de la ordenanza.

Un saludo

Carmen Barrios

Concejal del Grupo Municipal Vox

Del texto de la propuesta-alegación el proponente estima incluir el baremo o sistema de valoración técnico utilizado para evaluar las distintas situaciones para saber a qué usuarios y usuarias se les propondrá para la entrega de la ayuda económica, así como una explicación pormenorizada del uso de las escalas para el objeto que nos ocupa.

Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, si procede, es preceptiva la publicación de la Convocatoria de Ayudas, con indicación del baremo o sistema de valoración técnico utilizado para conceder o no las ayudas económicas. A la vista de la alegación recibida y su estimación por parte del proponente, se incorporan al final del texto de la ordenanza inicialmente aprobada los siguientes Anexos.



ANEXO I. Estudio de las necesidades de apoyo y calidad de vida de las personas beneficiarias de las ayudas. Valoración técnica para la concesión de ayudas económicas.

ANEXO II. Valoración técnica utilizada para la concesión de ayudas económicas
Procede, por tanto, la remisión del texto definitivo, -con la incorporación de estos dos nuevos Anexos, únicos apartados que sufrirían modificación sobre el texto inicial-, para Dictamen a la Comisión Informativa correspondiente, que se adjunta a continuación, entrecomillado“

Ordenanza reguladora de ayudas económicas destinadas a compensar gastos de transporte de usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Municipal, titularidad del Ayuntamiento de Benalmádena.

Marco Normativo

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos.

Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los servicios y centros de servicios sociales de Andalucía.

ORDEN de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

ORDEN de 28 de julio de 2000, conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Asuntos Sociales, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y se aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ORDEN de 3 de julio de 2006, de modificación parcial de la de 1 de julio de 1997, por la que se regula la acreditación de los centros de atención especializada a las personas mayores y personas con discapacidad.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Orden de 5 de abril de 2019 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía, por la que se regula y aprueba el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía.

Decreto-ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y de noche de atención a personas en situación de dependencia.

Convenio de Colaboración entre la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y el Ayuntamiento de Benalmádena para el Desarrollo conjunto del Servicio de Centro de Día con Terapia Ocupacional para Personas con Discapacidad en situación de Dependencia.

Exposición de motivos



El Ayuntamiento de Benalmádena ha reivindicado tradicionalmente la inclusión social y el acompañamiento a las personas con mayores necesidades de apoyo en nuestra comunidad. Dentro de las mismas, ha mostrado especial inclinación por el acompañamiento para su plena inclusión, - así como el acceso a sus derechos plenos de ciudadanía-, a las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo. Fruto de este compromiso social, y desde el año 1983, desde este Ayuntamiento se promueve el Centro Ocupacional Municipal, al amparo de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, que establece este servicio social de Centros Ocupacionales para garantizar a los minusválidos con un acusado grado de discapacidad, la realización de actividades o labores ocupacionales y la prestación de los servicios de ajuste personal y social.

Posteriormente, el Real Decreto 2274/1985, de 4 de diciembre, por el que se regulan los Centros Ocupacionales para minusválidos, en su artículo 5, establece que las Administraciones Públicas podrán ser titulares de los mismos. Facultad que, en la práctica, no corresponde al ecosistema social de este tipo de centros en el ámbito nacional, que en su mayoría han sido promovidos por distintas organizaciones privadas del Tercer Sector de Acción Social.

El Centro Ocupacional Municipal de Benalmádena tiene como finalidad, desde sus inicios, asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a las personas con discapacidad con el objeto de lograr su máximo desarrollo personal y, en los casos en los que fuera posible, facilitar su capacitación y preparación para el acceso al empleo, objetivo en coherencia con el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Así, el Ayuntamiento de Benalmádena ha sido, no sólo pionero, sino que se ha convertido en una de las pocas Administraciones Públicas en promover y mantener un centro ocupacional para personas con discapacidad intelectual con titularidad municipal, en aras de una mayor cercanía y eficiencia en la atención, desde el ámbito local, a la ciudadanía con discapacidad. Así, el Centro de día Ocupacional para personas con Discapacidad Benalmádena, pasa a estar registrado en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía bajo la titularidad de este Ayuntamiento desde el año 2002, fecha desde la que se opera bajo un convenio de colaboración para la prestación de sus servicios.

Desde ese año existe un Convenio de colaboración interadministrativo que el Ayuntamiento de Benalmádena ha suscrito con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía, encaminado a regular las relaciones entre dichas entidades para el desarrollo conjunto del servicio de Centro Ocupacional, que en la actualidad suponen 53 plazas concertadas para personas con discapacidad intelectual y del desarrollo en situación de dependencia.

En virtud de la firma de dicho Convenio, el Ayuntamiento de Benalmádena se obliga a la atención integral de las personas beneficiarias de las plazas objeto del mismo. Para ello, queda establecida una cartera de servicios que incluye el Servicio de transporte adaptado, que facilitará el traslado de las personas usuarias que así lo requieran, en la medida de lo posible, del domicilio al centro y viceversa.

El coste del servicio y prestaciones que en su conjunto debe prestar el centro resultan financiadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía y por las personas usuarias del propio servicio. Estas últimas aportan



el 25% de sus ingresos líquidos anuales en centros con servicios de comedor y transporte, como es la tipología del que nos ocupa. Por su parte, la Agencia de Servicios Sociales, previa liquidación mensual de las plazas ocupadas por parte del Ayuntamiento de Benalmádena, abona el coste de la plaza hasta el precio público determinado para esta tipología de centros, que progresivamente experimenta las revisiones que procedan y se publiquen en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, constituye un hito social de vital importancia a la hora de reconocer como Derecho subjetivo la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, incluyendo a aquellas personas con discapacidad intelectual en tal situación que haya sido reconocida administrativamente.

El artículo 12.1 de la Ley 39/2006 señala que las entidades locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía establece en su artículo 51.1 que

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, son competencias propias de las entidades locales de Andalucía en materia de servicios sociales las competencias generales establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las que se determinan como competencias propias en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y aquellas que así estén definidas por la normativa sectorial, y específicamente las siguientes:

a) Estudiar y detectar las necesidades sociales en su ámbito territorial.

Promover el establecimiento de centros y servicios que constituyen el equipamiento propio de los servicios sociales comunitarios y, en su caso, de los servicios sociales especializados.

Proporcionar la dotación de espacios y centros y el personal suficiente y adecuado para las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, de acuerdo a los criterios que establezca el Mapa de Servicios Sociales.

La misma norma regula la inscripción y acreditación de centros y servicios concertados objeto del Sistema Público de Servicios Sociales en nuestra Comunidad Autónoma, y así el Centro Ocupacional queda inscrito con el número AS/C/0001330 en el Registro de entidades, servicios y centros de Servicios Sociales de Andalucía en el año 2017. Los servicios, recursos y prestaciones procurados desde el Centro Ocupacional constituyen una prestación garantizada por dicho ordenamiento en su Artículo 42.2, h), como parte del Concierto suscrito con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Junta de Andalucía y parte del mapa de Servicios Sociales regulado por la Orden de 5 de abril de 2019.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto determinar las características, naturaleza y tipologías de las ayudas y prestaciones económicas destinadas a la compensación de gastos de transporte para el acceso al Centro Ocupacional de los usuarios y usuarias que lo necesiten, así como establecer el procedimiento de acceso a las mismas.



Artículo 2. Población a la que se dirigen

Se trata de ayudas y prestaciones económicas dirigidas exclusivamente a personas usuarias del Centro Ocupacional Municipal, entendidas como tal las derivadas por la Delegación Territorial de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para el acceso a los servicios y ocupando plaza en dicho Centro Ocupacional habiendo quedado acreditado, por tanto, que cuentan con una discapacidad intelectual o del desarrollo y un grado de dependencia reconocido.

Artículo 3. Dotación presupuestaria. Financiación y publicidad de las ayudas

3.1. Financiación de las ayudas

El Ayuntamiento de Benalmádena dotará una partida presupuestaria destinada a estas prestaciones y ayudas, en función de la disponibilidad presupuestaria y que resultará a propuesta del Área gestora del Centro Ocupacional, incorporándose al Presupuesto General con carácter anual. De esta manera, las ayudas reguladas por la presente ordenanza serán financiadas con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignen en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico, siendo el límite de las ayudas dispuestas las cuantías establecidas en dichos créditos.

3.2. Publicidad de las ayudas

El texto de la ordenanza será publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4. Finalidad y objetivos

Estas prestaciones y ayudas tienen por objetivo aumentar la participación de las personas beneficiarias del Centro Ocupacional, compensando los gastos de transporte en aquellos casos que se describen en el apartado Requisitos generales y resultando parte de las medidas de acción positiva y que fomentan la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad en el uso de los servicios públicos de la comunidad.

Si bien en el trabajo con las personas con discapacidad intelectual se promueve el aumento de su autonomía personal en las actividades de la vida diaria, -como el desplazamiento hasta recursos públicos de la comunidad-, existen circunstancias y limitaciones en la conducta adaptativa de las personas que pueden desaconsejar que dicho desplazamiento se realice sin el concurso de una persona de apoyo o servicio adaptado.

La finalidad de las ayudas y prestaciones reguladas por la presente ordenanza resultan coherentes con las medidas de acción positiva descritas en el artículo 31 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. El artículo 68 de esta misma norma establece que dichas medidas de acción positiva y las medidas de igualdad de oportunidades incluyen medidas y prácticas más favorables pudiendo consistir éstas en ayudas económicas. Las ayudas reguladas por la presente Ordenanza estarán encaminadas al fomento de la participación y medidas incentivadoras de la normalización y la asistencia al centro. Cuentan además con un carácter compensatorio en caso de aquellas personas que por cualquier motivo fundado técnicamente no puedan o no deban utilizar otros servicios comunitarios o aquellos recursos proporcionados por el Centro Ocupacional en forma de uso de vehículos adaptados de transporte. Estas personas cuentan con el derecho de uso del servicio de transporte adaptado pero en los casos en los que no pueda ser disfrutado directamente mediante la participación en las rutas predeterminadas con vehículo(s) adaptado(s) debe



establecerse un sistema normativo de compensación de gastos que constituyan medidas de acción positiva hacia la participación social.

Artículo 5. Requisitos

5.1. Requisitos generales

Como requisitos generales para acceder a estas prestaciones es necesario cumplir con las tres condiciones siguientes:

Contar con plaza en el Centro Ocupacional Municipal, titularidad del Ayuntamiento de Benalmádena y, por tanto, venir disfrutando de los servicios recogidos en la cartera de servicios del Convenio suscrito por este Ayuntamiento con la Junta de Andalucía, y que incluyen comedor y transporte.

No hacer uso del transporte adaptado facilitado por el Centro Ocupacional en forma de uso de vehículo o vehículos de servicio destinados a tal fin, o disfrutar del mismo de manera parcial (por ejemplo, en supuestos de uso en uno de los trayectos, únicamente).

Haber presentado justificación adecuada ante este Ayuntamiento de las ayudas o prestaciones recibidas para esta misma finalidad en el ejercicio inmediatamente anterior.

5.2. Requisitos específicos

No obstante, además, la entrega de estas ayudas económicas deberá cumplir con una serie de requisitos específicos y técnicos, con un doble motivo. El primero, evitar la posible discrecionalidad en la entrega de las mismas, como un medio racionalizador y ponderado en el uso de recursos públicos. El segundo, incrementar el rigor técnico en la evaluación de la conducta adaptativa de las personas atendidas y delimitar el patrón e intensidad de los apoyos que las personas necesitan para aumentar su calidad de vida en comunidad.

Para conseguir esto, se considerarán para la realización de los informes técnicos de propuesta escalas de valoración estandarizadas y con propiedad psicométricas válidas para la población con discapacidad intelectual y del desarrollo, que proporcionen un conocimiento suficiente y basado en evidencias acerca de la conducta adaptativa de las personas usuarias del centro, sus necesidades de apoyo y su calidad de vida. Las escalas designadas a tal efecto cuentan con el respaldo suficiente por la comunidad científica internacional y se encuentran contrastadas para medir lo que se proponen. Se utilizará la Escala SIS-A de Intensidad de los Apoyos (Verdugo, Ibáñez y Arias, 2007) y la Escala GENCAT de Calidad de Vida (Verdugo, Arias, Schalock y Gómez, 2008). Ambas se encuentran refrendadas por la AAIDD (Asociación Americana de Discapacidades intelectuales y del Desarrollo), organización internacional que mayor influencia ha tenido en la orientación, comprensión, definición y clasificación de la discapacidad intelectual en la comunidad científica internacional.

A resultados de la valoración realizada mediante los citados instrumentos, la Comisión Técnica del Centro Ocupacional emitirá informe técnico proponiendo las ayudas a contemplar y con resultado de una Propuesta de medidas. Dicho informe deberá incluirse en el expediente administrativo electrónico individual de cada persona usuaria.

Las personas usuarias que vengan acudiendo al Centro Ocupacional caminando, por razones de cercanía a su domicilio, sin incurrir en gastos de transporte público, y coadyuvando con un trabajo de fomento de su autonomía personal y el principio de normalización, no podrán ser beneficiarias de esta ayuda, ya que la misma cuenta



con un carácter de promoción de la participación y como medida para promover la igualdad de oportunidades.

Artículo 6. Importes. Cuantías de las prestaciones o ayudas

La cuantía de esta ayuda se establece en un máximo de 840 euros anuales por persona usuaria.

Podrá realizarse la entrega de cantidad dineraria inferior cuando a propuesta de la Comisión Técnica del Centro Ocupacional se pondere un baremo que valore la asistencia al servicio en el año inmediatamente anterior.

Igualmente, se realizará una ponderación en el caso de un uso parcial del servicio de transporte adaptado facilitado por el Centro Ocupacional a través de vehículos adaptados propios o concertados con empresas o asociaciones.

Artículo 7. Justificación de las ayudas y cuantías económicas. Consideración de las ayudas económicas

La justificación de las cuantías económicas consistirá en una declaración responsable en la que las personas beneficiarias de las mismas acrediten que se han destinado a la compensación de gastos de transporte ocasionados por la asistencia al Centro Ocupacional. Dicha documentación deberá ser presentada ante el área gestora del Centro Ocupacional o por registro de entrada municipal dirigido a dicha área en el plazo máximo de 1 mes tras la percepción de la ayuda económica.

Por la consideración de la particular finalidad de estas ayudas, los beneficiarios de las mismas quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que las personas beneficiarias finales de las ayudas son personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

El artículo 2. 4 c) de la LGS establece que [...] quedarán excluidas, (de la consideración de subvenciones) en la medida en que resulten asimilables al régimen de prestaciones no contributivas del Sistema de Seguridad Social, las prestaciones asistenciales y los subsidios económicos a favor de españoles no residentes en España, así como las prestaciones a favor de los afectados por el virus de inmunodeficiencia humana y de los minusválidos. Precisamente se tiene en consideración que las prestaciones y ayudas van dirigidas en exclusiva a personas usuarias del Centro Ocupacional, siendo las mismas personas con discapacidad intelectual y dependencia reconocida, y se configuran como una de las medidas de acción positiva para aumentar su participación comunitaria y su igualdad de oportunidades en el acceso a servicios públicos.

Artículo 8. Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas económicas reguladas por la presente Ordenanza serán compatibles con otras otorgadas por distintas Administraciones para análogo objeto, sin menoscabo del deber de declaración a dichas administraciones de su percepción por parte de aquellas personas que sean beneficiarias.

Las ayudas económicas aquí reguladas cuentan con una finalidad incentivadora a la asistencia al Centro Ocupacional Municipal, como una medida de acción positiva ante un colectivo que cuenta con dificultades en la participación y en el acceso a servicios de carácter comunitario.

Artículo 9. Forma de pago de las ayudas

Las ayudas económicas se abonarán una vez dictadas las Resoluciones que correspondan y el pago se realizará vía transferencia bancaria a las cuentas bancarias que existan como referencia de cada persona usuaria en el área gestora.



Dichas cuentas bancarias tendrán como titulares a las personas usuarias o a las personas que ostenten su representación o guarda en los términos previstos en la Ley 8/21, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Artículo 10. Procedimiento para la gestión de la prestación económica de compensación de gastos de transporte

Inicio

El inicio del procedimiento se realizará con la apertura de expediente de oficio por parte de la Dirección del área gestora del Centro Ocupacional, que incluirá los siguientes documentos del Expediente Administrativo.

Expediente Administrativo Contendrá la siguiente documentación:

Orden de Incoación del Expediente.

Informe Propuesta que contendrá el listado de las personas beneficiarias de la prestación económica, con indicación expresa de la valoración técnica de medidas referida en el Artículo 5 del presente Reglamento y los importes propuestos para cada persona

Declaración responsable de cada uno de los perceptores de las cuantías económicas en los que conste el destino de las ayudas recibidas, alineándose con la finalidad de las mismas, en caso de haberla recibido en el año anterior inmediatamente anterior.

Fiscalización limitada previa del Órgano Interventor del Informe Propuesta

Resolución del Concejal/a Delegado/a acordando la concesión y reconociendo la obligación - Notificación a los interesados.

Resoluciones

Atendiendo a cada propuesta técnica el/la Concejal/a Delegado/a de Educación o, en su caso, quien en el futuro asuma las competencias en esta materia, dictará la correspondiente Resolución que resuelva cada expediente. Dicha Resolución incluirá la propuesta de medidas de ayudas individuales, -en caso de estimar las mismas y que se hayan cumplido los requisitos indicados en el artículo 5 de la presente ordenanza-, y el reconocimiento de la obligación.

Artículo 11. Reintegro de ayudas indebidamente percibidas Procederá el reintegro de aquellas cantidades indebidamente percibidas y el interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.

El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la propuesta de concesión de la ayuda.

Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

ANEXO I. Estudio de las necesidades de apoyo y calidad de vida de las personas beneficiarias de las ayudas. Valoración técnica para la concesión de ayudas económicas.

Los instrumentos técnicos utilizados para valorar la intensidad de las necesidades de apoyo y la calidad de vida de las personas usuarias del servicio son, respectivamente, la escala SIS-A de Intensidad de los apoyos y la escala GENCAT. Como queda reflejado en la Ordenanza, ambas valoraciones quedarán recogidas en



el expediente electrónico individualizado de la persona usuaria, junto con el Informe Técnico de propuesta de concesión de medida de apoyo económico.

La escala SIS-A puede ser utilizada para realizar clasificaciones de sujetos con el objetivo de planificar servicios, los apoyos necesarios y poder ponderar si pueden ser objeto de ayudas económicas u otros derechos. La escala GENCAT es un instrumento de valoración objetiva que mide la calidad de vida en usuarios y usuarias de Servicios Sociales. Los profesionales del servicio la utilizarán como evidencia de contraste junto a la escala citada anteriormente, la SIS-A.

La valoración de ambas escalas se revisará con carácter anual, para modificar los valores resultantes, si procede, como uno de los instrumentos de evaluación más a utilizar a la hora de planificar servicios, dotar de recursos y proponer medidas destinadas a las personas usuarias.

ESCALA SIS-A

En el caso del primer instrumento, la escala incluye 49 actividades agrupadas en seis subescalas de apoyo. Las tres dimensiones que se examinan en todas las actividades son la Frecuencia (F), Tiempo diario de apoyo (TAD) y Tipo de apoyo (TA). La valoración combinada de las tres dimensiones arroja una puntuación directa (la suma de los valores), que arrojará a su vez una puntuación estándar que se corresponderá con un percentil dentro de la subescala.

Las puntuaciones altas denotan mayores necesidades de apoyo. El percentil establece la posición relativa de la persona dentro de una muestra típica. Un percentil elevado supondrá que la persona puede ser susceptible de recibir la medida de apoyo regulada en la Ordenanza, si cumple el resto de requisitos.

Para la realización de la ponderación para la entrega de las ayudas se utiliza la subescala Actividades de la vida en la comunidad, incluyendo los ítems siguientes: moverse de un sitio a otro por toda la comunidad (transporte); participar en actividades recreativas o de ocio en la comunidad; usar los servicios públicos de la comunidad; ir a visitar a amigos y familiares; participar en las actividades comunitarias preferidas; ir de compras y adquirir bienes y servicios; interactuar con miembros de la comunidad y acceder a edificios y entornos públicos.

Por otra parte, se estudia la Sección 3: Necesidades Excepcionales de Apoyo Médico y Conductual, ya que ciertas condiciones médicas o conductas desafiantes pueden significar que la persona en estudio pueda necesitar niveles sustanciales de apoyo, independientemente de la intensidad relativa de sus necesidades de apoyo en la subescala Actividades de la vida en comunidad. Por ejemplo, es habitual que una persona con niveles destacables de autonomía para trasladarse de un sitio a otro de la comunidad no lo sea en realidad debido a que existen problemas de conducta que pueden ponerle en riesgo, al usuario y/o al resto de personas (agitarse o sufrir estallidos emocionales; auto o heteroagresión, u otros).

En definitiva, habrá de ponderarse si la persona evaluada cuenta con valores superiores al 5 en la escala de necesidades de apoyo médico y conductual probablemente cuenta con necesidades de apoyo mayores que otros individuos que tienen un índice similar de necesidades de apoyo, lo que supondrá que deba ser beneficiaria de la ayuda económica.

ESCALA GENCAT

En el caso del segundo instrumento de valoración, la escala GENCAT, la misma recoge 69 ítems sobre las 8 dimensiones de calidad de vida (Bienestar emocional, Bienestar físico, Bienestar material, Autodeterminación, Desarrollo personal, Inclusión social, Relaciones interpersonales y Derechos),



incluidas en el modelo multidimensional propuesto por Schalock y Verdugo (2002/2003).

El personal técnico de la Comisión Técnica del Centro, al que compete la valoración, realizará un análisis de conglomerados, técnica estadística que agrupa variantes de estudio buscando la máxima homogeneidad en cada grupo resultante, y la mayor diferencia entre grupos. El análisis cuenta con una vertiente descriptiva e inferencial acerca de la siguiente hipótesis de estudio, puesta en relación con los resultados de la escala SIS-A:

Las personas con mayores necesidades de apoyo (≥ 75 subescala 2ª. Actividades de la vida en la comunidad y/o Puntuación total = 5 en la sección 3ª. Necesidades de apoyo médico y conductual) presentarán índices de calidad de vida bajos.

Los ítems de estudio para determinar la variable agrupada serán los siguientes: nº 7, Tiene problemas de comportamiento; nº 38, Su estado de salud le permite llevar una actividad normal; y nº 50, Organiza su propia vida.

Las puntuaciones directas más bajas denotan menor calidad de vida en los ítems estudiados (primer grupo de estudio o conglomerado) y debieran coincidir con aquellas personas que cumplen los requisitos determinados para ser propuestos para una ayuda económica. Al contrario, las puntuaciones directas más altas (segundo conglomerado) debieran coincidir con las personas que no son propuestas para la ayuda.

Si bien los resultados de la escala GENCAT no tienen influencia a la hora de conceder o no las ayudas económicas, como sí ocurre con los resultados de la escala SIS-A, el análisis clúster o de conglomerados permite a la Comisión Técnica de Centro utilizar un instrumento más para dotar de un carácter analítico estandarizado la provisión de las ayudas a aquellas personas usuarias que más lo necesitan, a través de un informe técnico de prescripción de medidas de apoyo basado en evidencias. Su utilización, junto con la escala SIS-A, cuenta con carácter obligatorio para conocer, -a través de un instrumento estandarizado-, cuántas más situaciones afecten a las necesidades de apoyo y calidad de vida de las personas usuarias del centro

ANEXO II. Valoración técnica utilizada para el pago de las ayudas económicas

Dicha valoración se incorporará a la convocatoria pública de ayudas que se publicará tras la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora, para conocimiento de las potenciales personas beneficiarias.

Uso de rutas de transporte adaptado	
Uso de una de las ruta diaria en vehículos adaptados (ida o vuelta)	50% de la ayuda
Uso de la ruta diaria de ida y vuelta en vehículos adaptados	No procederá la ayuda
Autonomía en el acceso al Centro Ocupacional	



Personas con necesidad de apoyos en el acceso al Centro Ocupacional y otros servicios de la comunidad (según escala Escala SIS-A, Verdugo, Ibáñez y Arias, 2007). Necesidad en el concurso de persona de apoyo por la existencia de problemas de conducta, falta de autonomía para deambulación urbana, problemas de movilidad. Las siguientes circunstancias se ponderan en base a los siguientes resultados en la escala SIS-A Percentil ≥ 75 subescala 2 ^a . Actividades de la vida en la comunidad Puntuación total = 5 en la sección 3 ^a . Necesidades de apoyo médico y conductual* *Sólo será necesario el cumplimiento de uno de los dos requisitos para considerar la propuesta de otorgar el 100% de la ayuda social	100% de la ayuda
Personas con necesidades de apoyo que acceden a través de vehículo privado familiar o transporte público.	100% de la ayuda
Personas que acceden de manera plenamente autónoma al centro, sin hacer uso de transporte público ni con necesidades del concurso de persona de apoyo.	No procederá la ayuda
Incentivo a la asistencia al Centro Ocupacional	
Personas con faltas de asistencia superiores al 15% anual de los días de servicio (Faltas no justificadas)** **Se considerarán faltas justificadas las ausencias por motivos de asistencia a cursos de formación e inserción laboral, previamente comunicadas al Centro Ocupacional; la ausencia voluntaria por un máximo de 35 días naturales anuales, excluyendo de los mismos fines de semana y festivos; ausencia por enfermedad; ausencia por internamiento en centro hospitalario. Así, aquellas circunstancias recogidas en el Artículo 2 del Decreto Ley 3/2022, de 29 de marzo, son consideradas faltas justificadas al Centro Ocupacional	No procederá la ayuda

CONCLUSIÓN-RESUMEN

Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza, y tras el Dictamen correspondiente emitido por la Comisión Informativa, corresponderá la aprobación definitiva de la Norma al Pleno Municipal, según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Este técnico PROPONE de manera inequívocamente FAVORABLE, el texto de la Ordenanza Municipal y que se eleve el mismo para su aprobación definitiva al Pleno Municipal.



Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal. “

Dña. Lucía Yeves Leal dio explicaciones sobre la tramitación de la presente ordenanza.

D. Joaquín María Amann agradeció que sus alegaciones fuesen atendidas.

Con los votos a favor de los grupos PP, IU y VOX y la abstención del grupo PSOE, se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación, la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas destinadas a compensar gastos de transporte de usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Municipal, titularidad del Ayuntamiento de Benalmádena.”

La Sra. Yeves Leal, Delegada de Educación, da cuenta del expediente.

La Sra. Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, agradece al Técnico municipal responsable del expediente su trabajo.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (12 Partido Popular, 9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión y por tanto: la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de ayudas económicas destinadas a compensar gastos de transporte de usuarios y usuarias del Centro Ocupacional Municipal, titularidad del Ayuntamiento de Benalmádena.

Se incluye texto de la Ordenanza Anexo I.

4º.- Moción del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía referente al bono alquiler joven en Andalucía.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el día 19 de octubre de 2023, dando lectura a la Moción el Sr. Centella Gómez, que dice:

“MOCIÓN IU REFERENTE AL BONO ALQUILER JOVEN EN ANDALUCÍA.

Por la secretaria se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO IZQUIERDA UNIDA PODEMOS AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA REFERENTE AL BONO ALQUILER JOVEN EN ANDALUCÍA.

El acceso a una vivienda digna es un derecho recogido en la Constitución Española (Art. 47), que también determina el deber de las administraciones de promover las condiciones necesarias para la igualdad en el ejercicio de los derechos constitucionales.

El derecho a la vivienda y el deber de los poderes públicos de crear las condiciones para su ejercicio efectivo se recogen en importantes normas internacionales, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (Art. 25.1), el Pacto Internacional



de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Art. 11.1), la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Carta Social Europea (1961 y 1996), el Pilar Europeo de derechos sociales (Art. 19) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Art. 34.3).

Por tanto, existe un amplio consenso sobre la importancia del derecho a la vivienda como uno de los pilares fundamentales del estado del bienestar y el deber todas las administraciones de promoverlo, dentro de las posibilidades de su marco competencial.

Lamentablemente, España es uno de los países de la Unión Europea con mayores problemas de acceso a la vivienda. La edad de emancipación de los jóvenes es una de las más altas de la Unión Europea (30,3 años). En nuestro país, sólo un 15,9% de los jóvenes logra emanciparse, la mitad de la tasa de emancipación europea (31,9%), según un estudio realizado por el Observatorio de Emancipación del Consejo de la Juventud de en 2023.

La histórica insuficiencia de políticas de vivienda pública en nuestro país explica gran parte de esta situación. Los parques de vivienda pública en España son exiguos, si se comparan con la media europea. Nuestro parque de vivienda social, que no supera los 290.000 inmuebles, ofrece cobertura sólo al 1,6% de los 18,6 millones de hogares españoles. Ello contrasta con los parques de vivienda de países de nuestro entorno como Francia, Países Bajos, Austria, Dinamarca o Reino Unido, que ofrecen cobertura pública al 15% de sus hogares.

Esta situación se ha visto agravada por las crisis de 2008 y la actual, relacionada con la pandemia y la guerra de Ucrania. El aumento histórico de la inflación y los tipos hipotecarios han disparado el porcentaje de personas en riesgo de exclusión y dificultado, aún más, el acceso a la vivienda en condiciones de mercado libre.

En respuesta a estas dificultades, el Gobierno de España ha adoptado iniciativas como La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, primera ley estatal reguladora del derecho a la vivienda desde la aprobación de la Constitución y el Bono de alquiler joven, impulsado por el Ministerio de Transporte, movilidad y agenda urbana en el año 2022, con una dotación anual de 200 millones de euros. El Bono Alquiler Joven, dirigido a facilitar el acceso a la vivienda de jóvenes mediante una ayuda de 250 euros al mes durante dos años, debe ser gestionado por las comunidades autónomas.

Andalucía cuenta con una asignación de 68,4 millones de euros, provenientes de las arcas del Estado, para ayudar a los jóvenes de la comunidad que viven de alquiler y cuyos ingresos son inferiores a tres veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) o cuatro veces, si se trata de unidad familiar.

Lamentablemente, el Gobierno del PP aún no ha resuelto el 75% de las 17.000 solicitudes presentadas desde hace un año, de las que unas 3.000 son de nuestra provincia, a pesar de que en Andalucía casi nueve de cada diez jóvenes no puede emanciparse. Esto ocasiona un grave perjuicio a jóvenes, que, teniendo derecho a este bono, siguen sin cobrar un solo euro de ayuda al alquiler de su vivienda.

Esta situación ha provocado que colectivos de jóvenes afectados anuncien movilizaciones durante este mes de octubre.

En declaraciones a la emisora Onda Cero el Sr. Moreno Bonilla ha descargado toda la responsabilidad en la Jefa de servicio que según él ha equivocado la figurada administrativa y eso, palabras textuales, le ha costado el puesto.

Bajo nuestro punto de vista esta actitud intenta residenciar las responsabilidades en puestos intermedios cuando cualquiera que ha dirigido una administración sabe que



estos cuadros intermedios no hacen las cosas sin consulta y aprobación de sus responsables políticos.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Instar a Junta de Andalucía a adoptar las medidas oportunas para la resolución y el pago urgente de todas las solicitudes presentadas por jóvenes en Andalucía para acceder al Bono Alquiler Joven aprobado por el Gobierno de España.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de la Diputación de Málaga a poner en marcha una línea de ayudas al alquiler complementario a las puestas en marcha por otras administraciones dirigidas a los jóvenes malagueños principalmente de los municipios menores de 20.000 habitantes.

TERCERO. Solicitamos que se asuman responsabilidades políticas por el error cometido si es que se trata de un error y que los responsables no se parapeten en los cuadros intermedios.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía Y al Presidente de la Diputación de Málaga.”

Con los votos a favor de los grupos PSOE e IU y la abstención de los grupos PP y VOX se dictaminó favorablemente proponiendo al Pleno de la Corporación lo siguiente:

PRIMERO. Instar a Junta de Andalucía a adoptar las medidas oportunas para la resolución y el pago urgente de todas las solicitudes presentadas por jóvenes en Andalucía para acceder al Bono Alquiler Joven aprobado por el Gobierno de España.

SEGUNDO. - Instar al Gobierno de la Diputación de Málaga a poner en marcha una línea de ayudas al alquiler complementario a las puestas en marcha por otras administraciones dirigidas a los jóvenes malagueños principalmente de los municipios menores de 20.000 habitantes.

TERCERO. Solicitamos que se asuman responsabilidades políticas por el error cometido si es que se trata de un error y que los responsables no se parapeten en los cuadros intermedios.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía Y al Presidente de la Diputación de Málaga.”

Se producen las siguientes intervenciones de los señores Concejales siguientes: Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A, Camero Lara, del Grupo Partido Popular, Sr. Centella Gómez de IU Podemos con Andalucía y la Sra. Alcaldesa Presidenta.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=4>

El Pleno por 14 votos en contra (12 Partido Popular y 2 VOX), y 10 a favor (9 PSOE-A y 1 de IU Podemos con Andalucía), de los 24 miembros presentes de los 25 miembros que de derecho lo integran, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo municipal IU Podemos con Andalucía referente al bono alquiler joven en Andalucía.

5º.- Moción del Grupo municipal PSOE-A para impulsar el Plan Estratégico contra el cambio climático y definir la zona de bajas emisiones.-



El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 19 de octubre de 2023, dando lectura a la misma el Sr. Navas Pérez, Viceportavoz del Grupo PSOE-A, que dice:

“5.1. Previa declaración de urgencia del asunto por unanimidad, se dio cuenta de la siguiente moción:

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente moción para su debate en pleno ordinario:

MOCIÓN PSOE BENALMÁDENA PARA IMPULSAR EL PLAN ESTRATÉGICO CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y DEFINIR LA ZONA DE BAJAS EMISIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La entrada en vigor de la Ley 7/2021 de Cambio Climático y Transición Energética, así como el Real Decreto 1052/2022 por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, alineado todo ello con la Agenda Urbana Europea y los distintos Planes contra el Cambio Climático de Comunidades, Diputaciones y Municipios, establece la obligatoriedad de instaurar Zonas de Bajas Emisiones en los municipios de más de 50.000 habitantes antes de finalizar 2023.

Tiene por tanto nuestro ayuntamiento la obligación de definir una zona de bajas emisiones y calzado de tráfico, y la no puesta en marcha de la misma supone riesgo de sanciones administrativas, e incluso dejar de percibir ayudas o subvenciones destinadas para este fin.

Es por ello que el PSOE de Benalmádena, velando por el cumplimiento de la Ley propone al pleno lo siguiente:

ACUERDO

1.- Definir la zona de bajas emisiones tal y como establecen la Ley 7/2021 y el Real Decreto 1052/2022.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 13 de octubre de 2023

“

Con los votos a favor de los grupos PSOE e IU y la abstención de los grupos PP y VOX se dictaminó favorablemente, proponiendo el Pleno de la Corporación lo siguiente:

1.- Definir la zona de bajas emisiones tal y como establecen la Ley 7/2021 y el Real Decreto 1052/2022.

Se producen las siguientes intervenciones de los señores Concejales:

Amann Lacoume, Portavoz del Grupo municipal VOX, Campos Moreno, del Grupo Partido Popular y Navas Pérez, Viceportavoz del Grupo PSOE-A.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=5>

En el segundo turno de intervenciones participan los señores:

Centella Gómez, Portavoz del Grupo municipal IU Podemos con Andalucía, Amann Lacoume, Campos Moreno, Navas Pérez y la Sra. Alcaldesa Presidenta.



El Pleno por 22 votos a favor (12 Partido Popular, 9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 en contra (VOX), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión transcrito, y por tanto: Definir la zona de bajas emisiones tal y como establecen la Ley 7/2021 y el Real Decreto 1052/2022.

6º.- Moción del Grupo municipal PSOE Benalmádena, en defensa del Parque de Atracciones Tívoli World y sus trabajadores.-

El Sr. Secretario actuante, da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía celebrada el pasado 19 de octubre de 2023, dando lectura a la misma la Sra. Ruiz Burgos, del Grupo PSOE-A, que dice:

“5.2. Previa declaración de urgencia del asunto por unanimidad, se dio cuenta de la siguiente moción:

“Doña Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente moción para su debate en pleno ordinario:

MOCIÓN PSOE BENALMÁDENA EN DEFENSA DEL PARQUE DE ATRACCIONES TIVOLI WORLD Y SUS TRABAJADORES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El parque de atracciones de la Costa del Sol ha cumplido 50 años hace poco y lo ha hecho cerrado. Fue el primer parque de atracciones de España y con su creación, se cambió el concepto turístico de la Costa hacia el ocio y recreo familiares. Tívoli fue inaugurado el sábado 20 de mayo de 1972, el acto fue presidido por el gobernador civil, Víctor Arroyo, y asistieron al mismo otras autoridades.

La propietaria de Tívoli era la familia danesa Olsen, que durante décadas trabajó por conseguir el parque de atracciones perfecto. En el año 2004 lo vendió al empresario Rafael Gómez Sánchez, alias Sandokán. Curiosamente, los estudios iniciales pensaban que iban a atraer a más clientes extranjeros que nacionales. Sin embargo, fue al revés y se recibió más visitante local y nacional que extranjero. Cada año recibía entre 800.000 y un millón de visitantes.

Un clásico del verano malagueño, eran las avionetas que recorrían las playas malagueñas anunciando en unos largos carteles los próximos conciertos en Tívoli.

En su teatro al aire libre también actuaron maestros del humor como Gila, Los Morancos, Fernando Esteso, Andrés Pajares, José Luis Moreno, Mari Carmen y sus muñecos, Paco Gandía o Pepe da Rosa. Incluso, en algunas ocasiones, Tívoli cerraba con un espectáculo de fuegos artificiales. Igualmente, en las tablas de su escenario hemos podido ver actuar a artistas de primer nivel como Alejandro Sanz, Miguel Bosé, Serrat, Camilo Sexto, Perales, Juan Pardo, María Dolores Pradera, Rocío Jurado, Isabel Pantoja, Carlos Cano, Sergio Dalma, Lola Flores, Mecano, Alaska y un largo etcétera.

Destaquemos entre todos ellos las actuaciones de Miguel Ríos, que consiguió uno de los llenos más importantes que se recuerdan; la de Montserrat Caballé, cuando todas las atracciones del parque tuvieron que parar para ayudar a la concentración de la soprano; la de Alejandro Sanz, que tuvo el detalle de acudir al hospital para



visitar a una admiradora, ingresada con problemas de anorexia, que no había podido ir a escucharle al concierto.

A pesar de su fabulosa historia, Tívoli lleva cerrado desde que finalizó la temporada del 2019. Referente del ocio en el litoral malagueño desde los años 70, las deudas y una maraña judicial lo mantienen cerrado. En medio de todo este maremágnum, los trabajadores viven un calvario desde 2020. Trabajando y sin cobrar desde esa fecha, casi 80 trabajadores que acuden cada día a su puesto en defensa de su trabajo sin percibir remuneración alguna al respecto. En el limbo, a la espera de una resolución judicial que determine el futuro de este enclave y su propietario, Grupo Tremón. La plantilla acude cada día para realizar las labores de limpieza y mantenimiento del parque.

El pleno del ayuntamiento de Benalmádena blindó los terrenos sobre los que se ubica para evitar cualquier tipo de especulación. Hace tan sólo unos días, se procedió a la aprobación definitiva de la protección urbanística de los terrenos del parque de atracciones Tívoli World. La protección aprobada en pleno supone que los terrenos de Tívoli no podrán destinarse a ningún otro uso que no sea el de parque de ocio, aunque sí permitirá compatibilizarlo con otros usos, como el hotelero o el comercial, pero siempre deberán estar vinculados a la apertura del parque de atracciones.

Además, la Junta de Gobierno Local anterior, compuesta por PSOE e IU, celebrada el 24 de abril de este mismo año, adjudicaba un contrato menor con el objeto de “Servicios consistente en emisión de informe jurídico sobre posible expropiación del Parque de Atracciones Tívoli, además de otras opciones jurídicas para asegurar la continuidad de la actividad” a la UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, como apuesta clara y decidida por la continuidad del Parque de atracciones y la defensa de sus trabajadores.

También en el mes de abril, por parte de la anterior corporación municipal, y con unanimidad de las fuerzas políticas que componían el pleno, se aprobó una moción para instar a la Junta de Andalucía a que declarase el Parque de Atracciones Tivoli World de interés autonómico para Andalucía, sin haber recibido aún respuesta del gobierno autonómico.

A finales de septiembre, los trabajadores volvían a sufrir otro varapalo ya que el Tribunal Supremo desestimaba el recurso interpuesto contra el despido colectivo y remitía el caso al Juzgado de la Mercantil, que ya dio por extinguida la relación laboral de los trabajadores, aunque esto está recurrido ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante los hechos expuestos, el PSOE de Benalmádena, propone al pleno municipal, el siguiente acuerdo para su votación:

ACUERDO

1.- Instar al Equipo de Gobierno a que continúe con el trabajo de defensa y protección del parque de atracciones Tivoli World y sus trabajadores, tal y como hizo el anterior gobierno municipal.

2.- Volver a instar a la Junta de Andalucía a que se inicie los trámites para que el Parque de Atracciones Tivoli World sea declarado de interés autonómico para Andalucía.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 13 de octubre de 2.023

“



Con los votos a favor de los grupos PP, PSOE e IU y la abstención de VOX, se dictaminó favorablemente, proponiendo a Pleno de la Corporación lo siguiente:

- 1.- Instar al Equipo de Gobierno a que continúe con el trabajo de defensa y protección del parque de atracciones Tivoli World y sus trabajadores, tal y como hizo el anterior gobierno municipal.
- 2.- Volver a instar a la Junta de Andalucía a que se inicie los trámites para que el Parque de Atracciones Tivoli World sea declarado de interés autonómico para Andalucía. “

La Sra. Ruiz Burgos, proponente, interviene para explicar todas las gestiones que se han producido en este tema.

Se producen las siguientes intervenciones de los señores Concejales: Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía, Amann Laocume, Portavoz de VOX, la Sra. Alcaldesa Presidenta y Ruiz Burgos.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=6>

El Sr. Amann Lacoume ofrece una enmienda al punto 2º de la Moción, no siendo aceptada por la proponente Sra. Ruiz Burgos, solicitando el voto a favor de todos los Grupos.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (12 Partido Popular, 9 PSOE, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), de los 25 que de derecho lo integran, acuerda aprobar el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y por tanto:

1.- Instar al Equipo de Gobierno a que continúe con el trabajo de defensa y protección del parque de atracciones Tivoli World y sus trabajadores, tal y como hizo el anterior gobierno municipal.

2.- Volver a instar a la Junta de Andalucía a que se inicie los trámites para que el Parque de Atracciones Tivoli World sea declarado de interés autonómico para Andalucía.

7º.- Modificación del Plan Normativo 2023 en el sentido de incluir en el mismo la Ordenanza de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de 19 de octubre de 2023, que dice:

“5.3. Previa declaración de urgencia del asunto por unanimidad, se dio cuenta del siguiente informe suscrito por el Coordinador General de Asuntos Sociales el 17/10/2023:

“INFORME TÉCNICO



Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO. - Mediante informe propuesta de fecha 13-10-2022 se solicita la inclusión en el orden del día del próximo Pleno municipal -previo informe de la Comisión informativa correspondiente- la aprobación de la ORDENANZA reguladora del Programa de AYUDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

SEGUNDO. -Se ha observado que pese a indicarse en dicho informe que la Ordenanza propuesta se encuentra incluida en el PLAN NORMATIVO de 2.023 es lo cierto que la misma se incluyó en el PLAN NORMATIVO 2.022 -anualidad de inicio del expediente-

Que a fin de evitar el eventual rechazo de la Comisión informativa de la propuesta de aprobación de la Ordenanza que se somete al Pleno municipal por esta circunstancia, mediante el presente se propone la MODIFICACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AÑO 2.023 con objeto de incluir en el mismo la ORDENANZA DE AYUDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

CONCLUSIÓN. - En base a todo lo anterior, se propone y se informa favorablemente la MODIFICACIÓN DEL PLAN NORMATIVO 2.023 en el sentido de incluir en el mismo, área de Servicios Sociales, la ORDENANZA DE AYUDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.”

Con los votos a favor de los grupos PP y VOX y la abstención de los grupos PSOE e IU, se dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación, la modificación del Plan Normativo 2.023 en el sentido de incluir en el mismo la Ordenanza de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Benalmádena.”

La Sra. Peralta González, Delegada de Bienestar Social, da una breve explicación del asunto.

El Pleno por 15 votos a favor (12 Partido Popular, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía) y 9 abstenciones (PSOE-A), conforme al dictamen transcrito de la Comisión Informativa, acuerda aprobar la modificación del Plan Normativo 2023 en el sentido de incluir en el mismo la Ordenanza de Ayudas Sociales del Ayuntamiento de Benalmádena.

8º.- Aprobación inicial Ordenanza del programa de concesión de ayudas sociales a personas en situación de necesidad o riesgo de exclusión social del municipio de Benalmádena.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, de fecha 19 de octubre de 2023, que dice:

“5.4. Previa declaración de urgencia del asunto por unanimidad, se dio cuenta del siguiente informe suscrito por el Coordinador General de Asuntos Sociales el 18/10/2023:

“INFORME TÉCNICO



Visto el expediente de referencia, el Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO. - En el PLAN NORMATIVO del ejercicio 2.022 (y en el del presente ejercicio previa aprobación por el Pleno) se encuentra la reforma de las bases reguladoras de concesión de ayudas de urgencia/emergencia social a personas en situación de riesgo de exclusión social del municipio de Benalmádena.

SEGUNDO. - El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 13 de octubre de 2020, aprobó inicialmente las ordenanzas específicas de modalidades de subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena en régimen de concurrencia competitiva. En el Boletín Oficial de la Provincia de 21 de enero de 2021 aparecen publicadas las mismas al no haberse verificados alegaciones respecto a las mismas. Dentro de las diferentes Ordenanzas reguladoras de las distintas modalidades de subvenciones se encuentran incluidas las bases para la concesión de ayudas de urgencia/emergencia social a personas en situación de riesgo de exclusión social del municipio de Benalmádena.

TERCERO. - Los Servicios Sociales son la puerta de entrada de todas las personas en situaciones desfavorecidas, familias con menores a su cargo que carecen de recursos económicos suficientes para atender a las necesidades básicas de los mismos, mayores con necesidades que precisen de una ayuda a domicilio, mujeres en situaciones de emergencia que pueden ser víctimas de violencia de género o, en general, todas aquellas personas con grandes necesidades económicas. Es preciso prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la integración de los sectores de población que carezcan de recursos económicos propios y para ello es preciso contar con presupuestos para proveer a estas ayudas sociales, una regulación ágil y dinámica por cuanto se pretende intervenir ante necesidades -la mayoría de las veces- inaplazables, unos procedimientos y una tramitación que prescindan de la excesiva burocratización. En otro orden de cosas, existen igualmente ayudas económicas para sufragar otras intervenciones sociales

Igualmente, tras la evaluación de dos años de aplicación de las bases reguladoras, se ha advertido la necesidad de modificar los límites económicos para tener acceso a las ayudas sociales por cuanto, en muchas ocasiones, la superación de éstos impide a las familias acceder a ayudas elementales y que no pueden cubrir con sus propios recursos. En el mismo orden de cosas, en algunos supuestos se han incrementado los importes mínimos y máximos de las ayudas para adaptarlas a la realidad social que se observan por los equipos profesionales encargados de tramitar las mismas.

CUARTO. - La nueva Ordenanza incluye también -dentro de las ayudas municipales- a las Ayudas económicas familiares que, aunque provenientes y financiadas por la Junta de Andalucía, y destinadas a unidades familiares con hijos e hijas a su cargo, se gestionan por el Ayuntamiento de Benalmádena y, por tanto, se ha considerado relevante su inclusión en el texto de las ayudas como parte del catálogo de prestaciones sociales municipales.

QUINTO. - Por último, se pretende excluir a las ayudas económicas de los servicios sociales comunitarios del régimen subvencional y, por tanto, no sería de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, 17 de Noviembre, General de Subvenciones en los términos del dictamen del Consejo consultivo de Andalucía núm. 640/2018, de 26 de Septiembre de 2018.

SEXTO. - Por providencia de 12 de Julio de 2022, el Concejal delegado de Administración general ha ordenado la incoación del expediente.



SÉPTIMO.- Obra en el expediente informe del Sr. Interventor municipal de fecha 3 de Noviembre de 2.022 cuyas consideraciones han sido –en su gran mayoría– tomadas en cuenta en la redacción del texto final del proyecto de Ordenanza, precisando la redacción para evitar diferentes interpretaciones en su aplicación y rebajando considerablemente los valores catastrales que se consideran dentro de los umbrales económicos de las unidades familiares que eventualmente pudieran ser perceptoras de ayudas sociales.

OCTAVO. - En base a todo lo anterior, se propone su aprobación por parte del técnico que suscribe se informa favorablemente la aprobación INICIAL de la ORDENANZA del programa de concesión de ayudas sociales a personas en situación de necesidad o riesgo de exclusión social del municipio de Benalmádena

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución española, en el capítulo III del título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

El artículo 17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza la protección social, jurídica y económica de la familia estableciendo que la ley regulará el acceso a las ayudas públicas para atender a las situaciones de las diversas modalidades de familia existentes según la legislación civil.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, define a los Servicios Sociales como el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar.

En su artículo 35, dedicado a la atención a las urgencias y emergencias sociales, considera urgencia social “a aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual se podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o unidad de convivencia”. Y, por otro lado, califica emergencia social como “la necesidad constatada, por los servicios sociales comunitarios y otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.”.

Esta misma ley, en su artículo 42 establece como prestaciones garantizadas “aquellas cuyo reconocimiento tiene el carácter de derecho subjetivo, son exigibles y su provisión es obligatoria para las administraciones públicas, en las condiciones establecidas en cada caso en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales” y entre las que estará “la atención inmediata a situaciones de urgencia y emergencia social”.

El artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo. Asimismo, establece que el municipio



ejercerá, en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, determinadas materias, entre las que se encuentra artículo 25.2

e) “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Artículo 1. Objeto de la Ordenanza.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los criterios y el procedimiento para la concesión de las prestaciones económicas de los Servicios Sociales comunitarios del Ayuntamiento de Benalmádena que se otorguen desde la Delegación de Bienestar Social.

La finalidad de las mismas es favorecer la inclusión social de los y las vecinos/as del municipio (o, en su caso, personas descritas en el artículo 8), que carezcan de las posibilidades de hacer frente a determinados gastos y presenten serias dificultades para cubrir necesidades básicas de integración social, que serán acreditadas documentalmente.

Con estas prestaciones económicas se pretende contribuir, desde la responsabilidad social municipal, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social y servir como mecanismo de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social diseñados desde los servicios sociales municipales.

Todas las ayudas económicas incluidas en estas bases, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proyecto de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar en los términos regulados en el artículo 46 de la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, salvo que, motivadamente, el informe social exima de su incorporación al expediente

- Artículo 2. Características

Las ayudas sociales como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, se definen por las siguientes características:

instrumentales: Son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.

transitorias: Se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y por lo tanto, acotan el periodo de intervención.

complementarias: Las presentes ayudas complementan a las prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.

coyunturales: Responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas. individualizadas: Se dirigen a individuos o unidades de convivencia. regladas: Están sujetas a criterios normativos de concesión.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, puntual y temporal, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Artículo 3. Régimen jurídico.

Las ayudas reguladas en la presente Ordenanza se concederán según lo dispuesto en ellas y, supletoriamente, en la siguiente normativa o la que la sustituya:

Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. - L. O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Demás normas de general y pertinencia aplicación.

Artículo 4. Conceptos susceptibles de ayuda económica

Las ayudas a conceder tendrán siempre un carácter extraordinario, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Los conceptos susceptibles de ayuda económica son: A. NECESIDADES BÁSICAS:

Ayudas para el alojamiento alternativo, ante la ausencia de vivienda o la imposibilidad de permanecer en su domicilio por diversos motivos, ya sean económicos, consecuencia de una catástrofe o emergencia, sociales, sanitarios, derivados de la ausencia de familiares o apoyo de los mismos. - Gastos de manutención (alimentación, productos de aseo personal e higiene doméstica).

Ropa, calzado y excepcionalmente, ajuar doméstico.

Con respecto a las cantidades que se pueden prescribir en base a los conceptos de alimentación e higiene y equipamiento escolar, los importes no podrán superar los fijados en el siguiente cuadro:

• Alimentación e higiene	1 persona. 300 euros.
	2-3 personas. 600 euros
	Más de 3 personas. Máximo 1.000 euros.
• Equipamiento escolar	300 euros para menor de 0-3 años/500 mayor 3 años
• Ropa, calzado.	500 euros menores y/o adultos

B . MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA HABITUAL.

Deudas de suministros (agua, electricidad, gas). Es incompatible la ayuda de suministros básicos con la ayuda de alquiler prevista en estas bases para la misma mensualidad.

Gastos derivados del alta en la contratación de servicios básicos de la vivienda.

Gastos derivados del cambio de vivienda tras un desahucio o por imposibilidad de permanencia en el domicilio por otros motivos (económicos, sociales, sanitarios, etc.).

Excepcionalmente se pueden contemplar ayudas de emergencia para hacer frente al pago de la renta por el alquiler y evitar, con ello, el desahucio judicial por falta de pago de la renta.



Gastos para la adquisición o reparación de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual, como enseres y utensilios, que se consideren necesarios para el bienestar del solicitante y/o su familia.

Gastos para reparación de la vivienda habitual y demás gastos necesarios para que la vivienda cuenta con condiciones de habitabilidad, salubridad e higiene adecuados. No se considerarían los gastos ocasionados por siniestros cubiertos por el seguro del hogar.

C .SALUD

- Ayudas para la adquisición de medicamentos y productos de parafarmacia siempre que estén prescritos por un profesional sanitario de la Sanidad Pública, excluyendo la parte financiada por el sistema público de salud en los casos que corresponda, y que sean considerados indispensables para el tratamiento del paciente. Excepcionalmente, y cuando sean debidamente prescritas por profesional médica, se podrá prescribir ayudas para adquisición de vacunas. La cuantía máxima de dicha ayuda será de 800 euros/año por unidad familiar.

D . AYUDAS COMPLEMENTARIAS.

Desplazamientos para asistir a centros sanitarios, terapéuticos, organismos públicos, oficiales o privados que deberán estar prescritos, así como para la realización de actividades cuyo fin sea la integración sociolaboral y/o formativa u otras situaciones excepcionales valoradas en el informe propuesta del/la profesional de los Servicios Sociales.

La ayuda cubrirá exclusivamente el desplazamiento mediante transporte público colectivo excluyéndose taxi y VTC.

Ayudas para la conciliación de la vida familiar y laboral. Estas ayudas tienen como finalidad apoyar a las familias en la conciliación de la vida familiar y laboral y garantizar a los menores un adecuado desarrollo en su medio habitual.

E. AYUDAS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS DE REHABILITACIÓN, ODONTOLOGÍA, ORTOPEDIA, PRÓTESIS OCULARES, AUDÍFONOS Y SIMILARES. Estas ayudas son concebidas para poder hacer frente a los costes derivados de tratamientos especializados necesarios, de rehabilitación, odontología ortopedia, prótesis oculares, audífonos y similares, debidamente acreditados por el facultativo correspondiente, y siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social.

AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS Y/O DE REHABILITACIÓN	HASTA 1.000 EUROS
AYUDAS ECONÓMICAS PARA TRATAMIENTOS DE ODONTOLOGÍA	HASTA 500 EUROS
AYUDAS ECONÓMICAS PARA PRÓTESIS OCULARES	HASTA 300 EUROS



AYUDAS ECONÓMICAS PARA PRÓTESIS AUDITIVAS	HASTA 600 EUROS
AYUDAS ECONÓMICAS PARA ORTOPEDIA	HASTA 200 EUROS

Las cuantías indicadas son las máximas por lo que la propuesta de concesión puede ser inferior.

F. OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Cualquier otra ayuda dirigida a personas o unidades de convivencia que no pueden ser atendidas por ninguno de los conceptos anteriores o por cualquier otro tipo de prestación o ayuda, ajustándose, la cuantía de la ayuda a la necesidad planteada. Igualmente, se podrán utilizar estas ayudas para realizar las aportaciones municipales que sean necesarias para complementar las ayudas concedidas por otras administraciones públicas o entidades.

Con carácter general, el importe máximo de estas ayudas no podrá superar la suma de 2.500 euros por persona y/o unidad familiar y año.

Excepcionalmente, mediante informe justificativo del equipo profesional (que complementará el emitido por el/la Trabajador/a Social) se podrá incrementar la cuantía máxima de la ayuda indicada.

G. SITUACIONES EXCLUÍDAS DE CONCESIÓN DE AYUDA SOCIAL

Pago de hipotecas.

Pago de alquiler de viviendas sociales municipales.

Pago de cuotas de comunidades de propietarios.

Pago de multas o sanciones de cualquier naturaleza. - Pago de impuestos o tasas de las Administraciones públicas, a excepción del pago de la tasa de agua doméstica, en su caso.

Artículo 5. Compatibilidad de las ayudas

Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que se destinen a la misma finalidad. En su caso se deberá comunicar a los Servicios Sociales su obtención y proceder al reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la necesidad protegida, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El importe de las ayudas nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la necesidad que se pretende atender.

Artículo 6. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las unidades de convivencia cuyo estado de necesidad se reconozca y que cumplan los requisitos establecidos para su concesión.

Estas ayudas van dirigidas a la unidad de convivencia, por lo que a efectos de compatibilidad o incompatibilidad de las mismas se considerará cualquier prestación pública, derecho y percepción económica o ingreso de derecho privado que le pudiese corresponder tanto a la persona solicitante como a cualquier otro miembro de la unidad de convivencia para la misma finalidad. En casos



excepcionales, y en virtud de la gravedad de la situación socioeconómica debidamente justificada, podrán ser complementarias.

A estos efectos se entenderá por unidad de convivencia la constituida por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, exista o no vínculo relacional o familiar. No obstante lo señalado en el apartado anterior, se considerará unidad de convivencia, a efectos de esta bases, a la constituida por la persona solicitante y en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta o colateral, o por adopción, tutelado o acogimiento familiar. Si existieran relaciones conflictivas entre algunos de los miembros de la unidad de convivencia y el solicitante debidamente informadas por el/la Trabajador/a Social competente se podrán omitir para el cómputo que conforma la unidad familiar.

Nadie podrá formar parte de más de una unidad de convivencia. En el caso de que haya que considerar la pertenencia de menores en situación de guarda compartida acreditada por resolución judicial no se podrá duplicar la misma ayuda por cada progenitor.

Por la consideración de la particular finalidad de estas ayudas, los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Tesorería municipal.

Artículo 7. Convocatoria y financiación

7.1. Convocatorias

Las ayudas sociales quedan exoneradas de un proceso de pública concurrencia, realizándose su concesión de forma directa, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes durante los doce meses del año, pero sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación del gasto que se habilite en el presupuesto general del Ayuntamiento de Benalmádena.

7.2 . Financiación de las ayudas

Estas ayudas serán financiadas con cargo a los créditos anuales que a tal fin se consignen en el presupuesto general de la Corporación en la partida 2310/480 o la que en el futuro se pudiera establecer para cada ejercicio económico, siendo el límite de las ayudas las cuantías en ellos establecidas.

7.3. Publicidad de las ayudas

La presente Ordenanza se publicará en el BOP y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Benalmádena para público conocimiento de los vecinos y vecinas.

Artículo 8. Requisitos de las personas beneficiarias

Los solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

La persona solicitante debe ser mayor de 18 años o estar emancipada legalmente. En todo caso deberá contar con plena capacidad de obrar.

Estar empadronado residiendo en el municipio de Benalmádena con una antelación mínima de seis meses a la solicitud, excepto aquellos solicitantes que estén acogidos en recursos de alojamiento institucional, transeúntes que se encuentren en situación de extrema urgencia, o aquellos solicitantes que estando empadronados y siendo residentes y no cumpliendo el tiempo de antigüedad se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social que haya surgido y se haya originado tras la baja en el padrón del municipio de su anterior residencia, debiendo constar en el informe del/la Trabajador o Trabajadora Social de Servicios



Sociales la debida acreditación de las circunstancias excepcionales que concurren en la concesión y la motivación de la exención del/los requisitos y/o documentación a obviar.

Tener valorada la situación de necesidad social para la prestación solicitada por los equipos profesionales de los Servicios Sociales municipales.

Que los ingresos de la unidad de convivencia a la que pertenece el solicitante no excedan lo contemplado en la siguiente tabla:

NUMERO FAMILIA	MIEMBRO	UNID A	CUANTÍA MENSUA	MÁXIMA
1	MIEMBRO		12 % DEL	IPREM
2	MIEMBROS		15 % DEL	IPREM
3	MIEMBROS		17 % DEL	IPREM
4	MIEMBROS		20 % DEL	IPREM
POR CADA EL QUINTO	MIEMBRO	A CONT ABN	15 % DEL	IPREM

De esta cantidad podrán descontarse aquellos importes de renta que se tengan que destinar necesariamente a gastos fijos o los extraordinarios sobrevenidos por una causa de fuerza mayor e involuntaria, debidamente acreditados por la persona solicitante, que puedan suponer una merma importante en su capacidad económica para hacer frente a la situación planteada.

En los supuestos de ayudas solicitadas por unidades familiares para la atención a tratamientos de rehabilitación, terapia, logopedia y similares de persona con discapacidad igual o superior al 33 % o con grado de dependencia reconocido se incrementará el umbral de ingresos económicos de la unidad familiar para causar derecho a la ayuda hasta el doble de lo establecido anteriormente.

Que la suma de los valores catastrales de la propiedad de los inmuebles de todos los integrantes de la unidad familiar/convivencia no supere los 120.000 euros, incluyendo la vivienda habitual. Excepcionalmente se podrá aumentar el límite fijado del valor catastral en supuestos de extrema necesidad o cuando concurren circunstancias excepcionales que generen objetivamente una disminución del valor real del inmueble.

Que no existan familiares obligados legalmente a prestar alimentos y con posibilidades reales de prestarles auxilio económico. Quedan eximidos de este requisito aquellos solicitantes en los que se prevea que esta obligación no se pueda hacer efectiva por relaciones familiares deterioradas, inexistentes, malos tratos familiares, o circunstancias socioeconómicas de precariedad. Las circunstancias se acreditarán en el informe social correspondiente.

Artículo 9. Procedimiento

1. Solicitudes

Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido, y se dirigirán al señor o señora Alcalde-sa- Presidente-a del Ayuntamiento de Benalmádena. Se presentarán, junto



con la documentación requerida en las oficinas municipales de atención al ciudadano, si es de forma presencial, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benalmádena o por cualesquiera de los medios admisibles en el artículo 19.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP.

La presentación de la solicitud de ayuda social conllevará la autorización de la persona solicitante y/o unidad de convivencia para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas para su concesión.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la acreditación en los términos previstos en los apartados anteriores.

2 . Documentación a presentar con la solicitud:

Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia.

Cuando en la unidad familiar existan menores, se deberá aportar fotocopia del libro de familia o certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil. En caso de separación, divorcio, o regulación de la guarda y custodia de menores se deberá adjuntar auto de medidas provisionales, Orden de protección con medidas civiles, sentencia y/o convenio regulador de la guarda de los menores de la unidad de convivencia, o documento que acredite la situación del estado de tramitación del procedimiento.

Justificante de los ingresos económicos de los miembros de la unidad de convivencia:

Pensionistas: Certificado de la Administración Pública correspondiente de la pensión/es reconocida/s y cuantía de la/s misma/s del año en curso.

Trabajadores/as: Contrato de trabajo y tres últimas nóminas.

Trabajadores/as autónomos: Última declaración trimestral de IVA y/o I.R.P.F.

Personas desempleados: Certificado de prestación, ayuda o subsidio por desempleo. Las personas que se encuentren en situación administrativa irregular y/o carezcan de permiso de residencia y trabajo deberán prestar una declaración responsable de ingresos.

Justificante de la deuda y/o presupuesto ajustado a la necesidad básica y urgente por la que solicita la ayuda, solo en caso de ayudas presupuestables.

En caso de que proceda, justificante de gastos fijos o extraordinarios que puedan incidir en la situación del solicitante para pedir la ayuda.

Otros documentos que pudieran considerarse necesarios para la solicitud concreta de ayuda que no estén contemplados en los apartados anteriores.

Declaración expresa responsable del solicitante y miembros de la unidad de convivencia, donde se hagan constar los siguientes extremos:

Que la solicitud de ayuda social y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad de la necesidad social, reflejando fielmente la situación económica de la unidad de convivencia, quedando enterado de la obligación de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que pudiera producirse, relativa tanto a la situación económica-financiera de su unidad de convivencia, como en la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.



Que presta su consentimiento expreso al Ayuntamiento de Benalmádena para solicitar los datos de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto necesarios para la tramitación de la ayuda.

Que conoce que los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que en su caso se acompañe, serán tratados como responsable del fichero por el Ayuntamiento de Benalmádena, con sede en avenida Juan Peralta, sin número, Benalmádena (Málaga), CP 29639, con la finalidad de gestionar su solicitud.

Que la suma de los valores catastrales de la propiedad de los inmuebles de todos los integrantes de la unidad familiar/convivencia no supera los 120.000 euros, incluyendo la vivienda habitual.

Si ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo fin que solicita actualmente, y la información de las mismas, en caso de haberlas obtenido.

En caso de no aportarse la justificación de ingresos económicos regulares, se deberá efectuar declaración responsable acreditando los medios de vida de los que dispone la unidad de convivencia y su procedencia .

Informe de vida laboral y certificados de prestaciones sociales públicas de todos los miembros de la unidad de convivencia, que proceda, salvo la excepción contemplada en el artículo 9.2c sobre las personas con situación administrativa no regulada.

Demanda de empleo de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que proceda.

El Equipo profesional que tramita el expediente de ayuda social podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto el objeto de la solicitud de ayuda como el resultado obtenido.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud estará abierto durante todo el año.

4. Tramitación del expediente administrativo.

El procedimiento para la concesión de las ayudas se iniciará mediante solicitud de la persona interesada o, en otro caso, a propuesta del equipo profesional que asiste a ésta quien recabará la documentación especificada en el artículo 9.2. que deberá ser presentada a través del registro general de la O.A.C. del Ayuntamiento de Benalmádena, sede electrónica o por cualquier medio admitido en la Ley 39/15, 1 de octubre.

Recibida la solicitud instruirá el expediente por el o la Trabajador o Trabajadora Social correspondiente quien:

Comprobará la residencia en el municipio del solicitante y demás personas que constituyen su unidad de convivencia, así como los demás requisitos para su concesión.

Comprobará el contenido de las solicitudes presentadas, pudiendo a estos efectos pedir cuantos datos e informes sean necesarios a otras instituciones o entidades públicas y privadas o a la propia persona solicitante, sin perjuicio de las demás actuaciones de control y revisión que al respecto se pudieran desarrollar con posterioridad.

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en la presente Ordenanza se emitirá informe por el o la Trabajador/a Social correspondiente en el plazo máximo de un mes desde la recepción del expediente completo donde deberá motivar la propuesta que efectúa y relacionará la documentación considerada a tal fin. Corresponde al personal técnico de los Servicios Sociales municipales la



práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, así como todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

En el caso de que la documentación fuera incompleta o insuficiente para determinar las circunstancias socio económicas del grupo familiar, el/la Trabajador/a social estará facultado para solicitar a la persona interesada la documentación precisa, para lo cual le requerirá mediante escrito la misma, concediéndole al solicitante un plazo de diez días hábiles para la presentación de esta. Este plazo supondrá la interrupción del plazo de resolución y la no presentación de la documentación requerida dará lugar a la caducidad del procedimiento.

Instruido el expediente, la propuesta de resolución y examinada la documentación aportada y los informes emitidos, se elaborará la oportuna propuesta de resolución suscrita por el/la Técnico/a de Administración General y el Coordinador general del área. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de alguno de los dos profesionales bastará que la propuesta de resolución sea firmada por uno de ellos. Con carácter previo a la resolución y, en su caso, al efectivo abono de la ayuda concedida será preciso remitir el expediente a la Intervención municipal con objeto de que emita los correspondientes informes de control.

El órgano competente para resolver será el Alcalde/sa o el/la Concejala/a Delegado/a que, en cada caso, tenga las competencias en materia de Bienestar social, mediante resolución concediendo o denegando la ayuda económica.

La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, en su caso.

7.-La resolución de concesión deberá expresar:

Finalidad: Necesidad que se pretende atender.

Beneficiario.

Importe.

Forma de abono.

Forma y plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda.

La resolución de concesión de la ayuda constituirá compromiso de gasto.

8.-Concesión de ayudas de emergencia por el sistema de caja fija.

Se podrán conceder por resolución de la persona que ostente la Concejalía de Bienestar Social ayudas sociales en aquellos supuestos de que concurren circunstancias graves, extraordinarias y urgentes.

Estas circunstancias deberán acreditarse mediante informe del/la Trabajador/a Social correspondiente

Una vez concedida la ayuda, la persona solicitante deberá aportar, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la resolución, la documentación acreditativa que no haya sido aportada por circunstancias de urgencia o gravedad.

Artículo 10. Causas de denegación de las solicitudes

No cumplir con los requisitos recogidos en las presentes bases.



Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 8, puedan concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la misma.

No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.

La negativa del solicitante a llevar a cabo y cumplir las condiciones del proyecto de intervención social o las condiciones determinadas por los Servicios Sociales Municipales.

No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores y haberse incoado el correspondiente expediente de reintegro.

La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.

Artículo 11. Obligaciones de las personas beneficiarias

Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones establecidas en las presentes bases.

Destinar el importe de las ayudas a las finalidades para las que se otorgaron, justificándolo documentalmente.

Cumplir el objetivo y realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin de subsanar o poner los mecanismos personales en marcha para mejorar la situación que fundamenta la petición de esta subvención.

La percepción de la ayuda estará vinculada al cumplimiento de un proyecto de intervención social, individual o familiar, que podrá contemplar: - La escolarización con asistencia normalizada y regular de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad escolar. - La asistencia a cursos de formación de adultos, promoción personal y en programas de orientación laboral, si algún miembro lo requiriera. - En el caso de encontrarse en la situación de desempleo, la inscripción en la correspondiente Oficina de Empleo, manteniéndose de alta en la misma. La aceptación, salvo situaciones justificadas, de las ofertas de empleo que hagan al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.

La incorporación y permanencia en programas de desintoxicación de adicciones o sustancias psicotrópicas.

Cualquier otra actividad que el equipo profesional estime oportuno. El proyecto de intervención social, individual o familiar, deberá ser suscrito por cada uno de los miembros incluidos en el mismo, y su incumplimiento podrá dar lugar a la denegación de siguientes solicitudes de ayudas de urgencia/emergencia social en el ejercicio, así como al reintegro de las ayudas concedidas.

Comunicar a la Delegación de Bienestar Social, en el plazo máximo de 15 días desde el hecho causante, todas aquellas variaciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.

Comunicar por escrito a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.

Permitir y posibilitar las labores de comprobación y control para verificar su situación económica y familiar o, en su caso que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la que se otorgó, facilitando cuanta información le sea requerida por este Ayuntamiento.

Artículo 12. Revocación



No será exigible el abono de la ayuda o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:
Fallecimiento del titular de la ayuda. No obstante, atendiendo a las condiciones familiares y a la situación económica podrá acordarse el cambio de titularidad a otro miembro de la unidad de convivencia mientras subsistan las causas que propiciaron la concesión.

La utilización de la ayuda para la finalidad distinta de aquella para la que fue concedida.

Traslado de la residencia del titular a otro municipio.

Renuncia expresa de la persona solicitante.

No cumplir con las obligaciones de los beneficiarios establecidos en las presentes bases.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los/las solicitantes.

Artículo 13. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.

El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.

El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.

La percepción de idéntica ayuda con posterioridad por otro organismo.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presente norma y en especial, no justificar la ayuda en el plazo fijado.

Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación .

Artículo 14. Abono de la ayuda

1 El pago se realizará a las propias personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones. No obstante, si así se indica en el informe técnico y, con la autorización expresa previa del beneficiario, el pago de la ayuda podrá hacerse directamente a los proveedores de los bienes o servicios prestados a los beneficiarios de la ayuda económica. Las ayudas sociales en su modalidad de caja fija, se abonarán directamente a la persona interesada mediante transferencia bancaria a la cuenta designada.

El abono de las prestaciones se efectuará, una vez dictada resolución de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.

El importe de la prestación se abonará en un pago único.

El medio preferente de pago de las ayudas será mediante transferencia bancaria al número

de cuenta corriente de titularidad del beneficiario de la ayuda, que se indicará en la solicitud.

El importe de la ayuda, en ningún caso, podrá ser de cuantía superior a los gastos objeto de la misma.

- Artículo 15. Justificación

Las personas beneficiarias estarán obligadas a justificar los compromisos acordados en el Plan de intervención social así como, en su caso y cuando fuere expresamente requerido por el área de Bienestar Social, el destino de la ayuda .



En el supuesto anterior, los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio y, en todo caso, la documentación acreditativa del pago. Toda la documentación indicada lo será en original o en copia compulsada, cotejada por los Servicios Sociales y presentada a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y en las demás formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre . El órgano concedente de la ayuda será el encargado de comprobar la adecuada justificación de la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la parte de la ayuda no justificada más sus correspondientes intereses que se calcularán desde el momento del ingreso de la ayuda en la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.

Sin perjuicio de la obligación prevista en el apartado anterior, la no justificación de una ayuda social no impedirá la concesión de sucesivas ayudas cuando éstas sean estrictamente necesarias para atender necesidades urgentes y especialmente las relativas a los menores pertenecientes a la unidad familiar, debiéndose hacer constar en el informe social las razones que motivan la nueva prescripción pese a la no justificación o justificación defectuosa de una ayuda anterior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. AYUDAS ECONÓMICO FAMILIARES.

La tramitación de la concesión, en su caso, de ayudas económico familiares por parte de la delegación de Bienestar Social se llevará a cabo conforme a la normativa que a tal efecto aprueba la Junta de Andalucía , en especial la Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de 10 de Octubre de 2.013 y demás normas que la pudieran sustituir en el futuro así como los convenios de colaboración suscritos por ésta y el Ayuntamiento de Benalmádena.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. ADAPTACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL A LA PRESENTE ORDENANZA.

Las bases de ejecución del presupuesto municipal que se aprueben a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza adaptaran los actuales artículos 34 (subvenciones de ayuda social). 36 7 I (Actividades y proyectos subvencionables y 40.9 para eliminar el concepto subvención o subvencionable referido a cualquier ayuda social contemplada en la presente norma.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Con la aprobación de la presente Ordenanza quedan expresamente derogadas las Bases reguladoras de concesión de ayudas de urgencia/emergencia social a personas en situación de riesgo o exclusión social del municipio de Benalmádena publicadas en el BOPMA núm. 13, de 21 de enero de 2.021.”

El Sr. Amann señaló que, si bien esta ordenanza le parecía una herramienta correcta, la misma estaba plagada de indeterminaciones, sin concreción de cantidades máximas, lo que puede perjudicar a los propietarios.

Dña. Aurea Peralta señaló que la ordenanza sí contiene cuantías máximas y que en todo caso los trabajadores sociales estudiaban cada caso.

Dña. Lucía Yeves indicó a Sr. Amann que los técnicos de servicios sociales le pueden informar sobre las dudas que tengan al respecto.

D. Victor Navas entiende que es una falta de sensibilidad creer que con estas ayudas se permiten abusos.



El Sr. Amann indica que no se trata de insensibilidad, sino que la ley exige controles.

Con los votos a favor del grupo PP y la abstención de los grupos PSOE, IU y VOX, la Comisión dictaminó favorablemente, proponiendo al Pleno de la Corporación la aprobación INICIAL de la ORDENANZA del programa de concesión de ayudas sociales a personas en situación de necesidad o riesgo de exclusión social del municipio de Benalmádena “

La Sra. Peralta González, Delegada de Bienestar Social, da una breve explicación del asunto.

La Sra. Ochoa Rubio, Portavoz del Grupo PSOE-A, expresa que, aunque están de acuerdo con esta Ordenanza desconoce la aportación de los informes de Secretaría e Intervención, tras un cambio de impresiones con la Sra. Peralta González, el Sr. Navas Pérez, Viceportavoz del Grupo PSOE-A, solicita dejar en mesa ese punto hasta comprobar la existencia de dichos informes y el sentido de los mismos.

Enlace al punto 8º <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=8>

El Pleno en dos sucesivas votaciones : 12 votos a favor (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), y 12 votos en contra (Partido Popular), y el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Presidenta, de los 24 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran, acuerda desestimar dejar el asunto en mesa.

El Pleno por 12 votos a favor (Partido Popular), 10 en contra (9 PSOE-A y 1 IU Podemos con Andalucía) y 2 abstenciones (VOX), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, conforme al dictamen de la Comisión Informativa transcrito, acuerda la aprobación inicial de la Ordenanza del Programa de Concesión de Ayudas Sociales a personas en situación de necesidad o riesgo de exclusión social del municipio de Benalmádena.

Se incluye el texto de la Ordenanza como Anexo II.

9º.- Moción del Grupo municipal PSOE-A, para regular el uso de los símbolos institucionales a través de la Ordenanza de Honores y Distinciones.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 19 de octubre de 2023, dando lectura a la Moción el Sr. Navas Pérez, Viceportavoz del Grupo PSOE-A, que dice:

“5.5. Previa declaración de urgencia del asunto por unanimidad, se dio cuenta de la siguiente moción:



“Doña Sandra Ochoa Rubio, como portavoz del grupo municipal PSOE de Benalmádena, expone la siguiente moción para su debate en pleno ordinario:

MOCIÓN PSOE BENALMÁDENA PARA REGULAR USO DE LOS SÍMBOLOS INSTITUCIONALES A TRAVÉS DE LA ORDENANZA DE HONORES Y DISTINCIONES.
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado pleno ordinario formulamos una pregunta relacionada con el uso que el alcalde Lara hace de la bandera de Benalmádena.

Hicimos mención a lo oportuno que puede ser entregar banderas a ciudadano/as que han conseguido éxitos deportivos, culturales o sociales para la ciudad, pero criticamos el reparto discrecional de banderas con la firma del alcalde.

Y es que la bandera de Benalmádena es un símbolo a la altura de la llave de la ciudad, y como tal debería reservarse su entrega a las personas ilustres, declaradas así por el máximo órgano colegiado de la institución municipal, el pleno. De lo contrario, con el tiempo, acabaremos vulgarizando nuestros símbolos institucionales.

Atendiendo por tanto a la Ley 39/1981, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas; así como a la Ley 6/2003 de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía, una bandera preside y ondea, pero en ningún caso se garabatea o escriben dedicatorias sobre ella.

Podría suponer mancillar un símbolo municipal, incluso un ultraje, el incorrecto uso de los mismos, y le corresponde al Presidente del Máximo Órgano Colegiado -El Pleno- velar porque ello no ocurra.

Es por ello, y ante lo acontecido durante los primeros meses de esta legislatura, que el PSOE de Benalmádena, velando por el cumplimiento de la Ley y dignidad de los símbolos institucionales, propone al pleno:

ACUERDO

1.- Regular el uso de la bandera municipal a través del reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Benalmádena.

Y para que así conste, firmo la presente en Benalmádena a 13 de octubre de 2.023 “

Con los votos a favor de los grupos PSOE e IU y la abstención de los grupos PP y VOX, se dictaminó favorablemente proponiendo al Pleno de la Corporación regular el uso de la bandera municipal a través del reglamento de Honores y Distinciones de la ciudad de Benalmádena. “

Se producen las intervenciones de los señores Concejales siguientes:

Centella Gómez, Portavoz del Grupo IU Podemos con Andalucía, Barrios Medina-Montoya, del Grupo VOX, Trujillo Carrasco, del Grupo Partido Popular, y Navas Pérez.

<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=9>

En el segundo turno de debate, se producen las siguientes intervenciones de los señores Concejales siguientes: Centella Gómez, Trujillo Carrasco, Navas Pérez, la Sra. Alcaldesa Presidenta y el Sr. Marín Alcaraz que solicita de la Sra. Presidenta retire las palabras referentes a que el PSOE está a favor de la quema de las banderas que ha pronunciado.



El Pleno en dos sucesivas votaciones : 12 votos a favor (9 PSOE-A, 2 VOX y 1 IU Podemos con Andalucía), y 12 votos en contra (Partido Popular), y el voto de calidad de la Sra. Alcaldesa Presidenta, de los 24 miembros presentes, de los 25 que de derecho lo integran, acuerda desestimar la Moción presentada por el Grupo municipal PSOE-A, para regular el uso de los símbolos institucionales a través de la Ordenanza de Honores y Distinciones.

10º.- Moción del Grupo municipal VOX, para perseguir y controlar de manera más eficaz la venta ambulante ilegal.-

El Secretario da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía de fecha 19 de octubre de 2023, dando lectura a la Moción el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX, que dice:

“5.6. Previa declaración de urgencia del asunto por unanimidad, se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA PERSEGUIR Y CONTROLAR DE MANERA MAS EFICAZ LA VENTA AMBULANTE ILEGAL.

Exposición de motivos.

La venta ambulante ilegal transgrede un número considerable de normativa municipal, autonómica y nacional.

A pesar de lo cual, en nuestro municipio se llevan a cabo diariamente estas conductas ilegítimas. Las mafias que trafican con la mercancía falsificada y no declarada, no solo incumplen la normativa, sino que, también explotan laboralmente a las personas que ejercen esta actividad ilegal y dan sustento a las mafias que trafican con personas para introducirlas ilegalmente en el país. Así pues, una práctica que podría parecer anodina y de poca importancia conlleva unas graves repercusiones socioeconómicas que afectan a diversos ámbitos de indudable importancia.

Los productos y las prestaciones de servicios que se realizan sin ningún tipo de control, fuera del circuito del comercio regulado en seguridad, higiene y/o salubridad son potencialmente peligrosos para los consumidores. Baste pensar, por ejemplo, en los alimentos que se venden por las playas, sin cumplir con las más esenciales precauciones higiénico-sanitarias, o los juguetes para niños que se venden y que no han pasado los controles necesarios para que sean seguros, o las gafas de sol que se pueden adquirir en el top manta y no han pasado los controles sanitarios y de la Comunidad Económica Europea.

En caso de que los consumidores sufran daños a consecuencia de productos o servicios defectuosos, dada la clandestinidad de la actividad comercial, el consumidor está totalmente desprotegido sin poder encontrar la forma de dirigirse al vendedor para cualquier reclamación. Más aún, al haber adquirido el producto o servicio de forma ilegal, las compañías de seguros podrían no atender las pólizas de



sus asegurados y perder por tanto sus coberturas en caso de accidentes o problemas sanitarios causados por los mismos.

En cuanto a la explotación laboral, las personas que trabajan en esta actividad día y noche lo hacen en condiciones de semi-esclavitud, ya que, en muchos casos, estas personas entraron ilegalmente en el país y para costearse el asiento en la patera de la mafia que los introdujo, deben trabajar para otras mafias que se lucran explotando a los vendedores. Los llamados pisos patera constituyen un evidente ejemplo de las situaciones de control y presión ambiental hacia estos trabajadores, de las mafias que los utilizan.

En lo que se refiere a la competencia desleal, es evidente el daño que hacen estas actuaciones al comercio local regulado que paga sus impuestos. Estos deben someterse a controles e inspecciones para cumplir con todas las cargas y obligaciones que se les impone, adecuarse a todas las normas laborales, a la prevención de riesgos laborales, a la suscripción de diferentes seguros y un larguísimo etcétera. Mientras, los vendedores ilegales realizan la misma actividad sin cumplir con las más elementales exigencias legales.

Es palmario, por ejemplo, el agravio directo que sufren los comercios que se sitúan en la zona del puerto, el paseo marítimo o en los mercadillos, donde habitualmente ejercen su actividad los vendedores ambulantes ilegales, comúnmente conocidos como “manteros” compitiendo directamente con ellos en una situación de desigualdad absoluta de condiciones.

La inobservancia de los deberes que se exigen normativamente a los comerciantes trae consigo, además de acrecentar la economía sumergida, un gran riesgo para los ciudadanos y consumidores.

Por si no fuera suficiente con lo anterior, la imagen de la ciudad se ve muy perjudicada con estas actividades, sobretudo en ciudades turísticas como Benalmádena. En numerosas ocasiones estos comerciantes ilegales interrumpen el ocio, el descanso o la actividad cotidiana de las personas. Piénsese, por ejemplo, en el goteo constante de vendedores ambulantes ilegales que pasan a lo largo del día por las terrazas de las cafeterías, bares o restaurantes.

En otras ocasiones, el gran volumen de comerciantes ilegales en la vía pública llega a dificultar enormemente el tránsito de los viandantes, que deben sortear las mantas de los vendedores ambulantes ilegales además las terrazas y stands legalmente acondicionados por un estrecho pasillo, haciendo muy incómodo el disfrute de los espacios públicos a vecinos, turistas y visitantes.

En definitiva, esta actividad ilegal constituye un problema social, económico, sanitario y de convivencia en todo municipio que lo padece.

Analizando el problema que abordamos en esta moción, podemos evidenciar que nos encontramos ante un fenómeno que tiene FACIL solución pero que presenta una complejidad en su estructura, que limita las opciones de intervención desde las competencias municipales. Sin embargo, debemos hacer uso de todas las herramientas que el derecho pone a disposición de la administración local para combatir una actividad ilegal que en nuestro municipio se desarrolla a un nivel inadmisibile.

La venta ambulante ilegal y de productos falsificados está constituida por una cadena que tiene su origen en la fabricación del producto y que finaliza en el consumidor final, que en el caso de nuestro municipio suelen ser en su gran mayoría turistas.



Si observamos los distintos enfoques con los que ayuntamientos de toda España han enfrentado este problema, podemos ver una grandísima variedad de iniciativas, que podríamos agrupar en tres enfoques.

En primer lugar desde el enfoque del que compra los productos. Hay ayuntamientos que a través de campañas de sensibilización han buscado informar a los consumidores de estos productos ilegalmente distribuidos de sus peligros y perjuicios. Incluso han llegado a sancionar a estos consumidores por comprar a manteros y a vendedores ambulantes ilegales.

En segundo lugar desde el enfoque del vendedor ambulante ilegal. Por norma general son individuos en situaciones de vulnerabilidad, en muchos casos inmigrantes ilegales, a los que los ayuntamientos les ofrecen salidas como la regularización de sus papeles o incluso cursos de formación y trabajo.

En tercer lugar desde el enfoque del producto. Lo más interesante de este tipo de delincuencia organizada es que los verdaderos delincuentes, los instigadores, organizadores y planificadores de la venta ambulante ilegal son inaccesibles. En lo más profundo de una compleja red de intermediarios anidan bandas y mafias con estructuras que superan ámbito territorial de la jurisdicción de las ordenanzas y administración municipal. Pero no sus productos. La confiscación de la mercancía es una práctica que daña enormemente este tipo de actividad ilegal ya que reduce significativamente la rentabilidad de la misma, al tiempo que ocasiona desconfianza en la propia estructura delictiva, y desincentiva el acceso por parte de las personas vulnerables como opción de rendimiento para pagar sus deudas.

En el caso del Ayuntamiento de Benalmádena la línea de actuación ante el problema de la venta ambulante ilegal ha sido, siendo generosos, cuando menos errática.

Este ayuntamiento no parece tener una clara estrategia para combatir esta actividad ilegal. Parece haberse instaurado dentro de los órganos encargados de su erradicación la idea de que es más un problema de inmigración que de aplicación efectiva de la ley.

Por ello proponemos establecer una estrategia que asuma los tres enfoques antes mencionados.

Por un lado, debemos prohibir la conducta inicial del proceso y que el consumidor llegue a interiorizar las graves repercusiones que tiene el hecho de adquirir productos de este Mercado ilegal.

Por otro lado, debemos facilitar salidas a las personas vulnerables que se dedican a la venta ambulante ilegal como medio de obtener sustento.

Y finalmente debemos establecer la suficiente presión policial, incautando TODO el producto irregular que llegue a las calles de Benalmádena para esta actividad ilegal, mediante la coordinación con las distintas policías locales de los municipios limítrofes y la creación de un plan de acción que implementen grupos policiales específicos en la policía local para este fin.

La BASE JURÍDICA para la adopción de las medidas propuestas es la misma que la establecida en la exposición de motivos de la ordenanza de convivencia vigente: en primer lugar, en la autonomía municipal acuñada por nuestra Carta Magna en su artículo 137 y por la Carta Europea de Autonomía Local en relación con las colectividades previstas en los artículos 140 y 141 de nuestra Constitución.

Posteriormente los artículos 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducidos por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, recoge también, expresamente, un título competencial en virtud del cual



se establece la posibilidad de que los Ayuntamientos, para la adecuada ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, en defecto de normativa sectorial específica, puedan establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones.

Asimismo la Sentencia del Tribunal Supremo de 29/09/2003 sentó unas bases doctrinales y un criterio general tipificador de infracciones y sanciones por los Ayuntamientos en ejercicio de competencias propias de carácter "nuclear" respetando los principios de proporcionalidad y audiencia del interesado, así como ponderando la gravedad del ilícito.

En todo caso, las previsiones anteriores configuran una cobertura legal suficiente para cumplir la reserva legal del mandato de tipificación y dar respuesta completa al artículo 25.1 de la Constitución Española.

PUNTOS DE ACUERDO:

Instar al concejal de seguridad ciudadana a la creación de un grupo policial específico en la policía local para el control y persecución de la venta ambulante ilegal.

Instar al Excmo. Sr. Alcalde y a la Junta de Seguridad Ciudadana Municipal a que lleguen a acuerdos de colaboración para coordinar actuaciones con sus homólogos en los municipios limítrofes de Torremolinos y Fuengirola para la persecución y el control de la venta ambulante ilegal.

Proceder a la modificación de la Ordenanza de Comercio Ambulante de Benalmádena en su Artículo 6 incluyendo los siguientes preceptos:

Se prohíbe la compra o la adquisición en el espacio público de alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.

Queda prohibido colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad o cualquier otra que impida o entorpezca la identificación y comprobación de la actividad legal de los vendedores ambulantes.

A tenor de estos dos nuevos preceptos, procede incluir en el Régimen Sancionador Artículo 26.1:

i) Las conductas prohibidas descritas en el artículo 6.1 y 6.2 serán constitutivas de infracción leve, de modo que sean sancionadas con multas de hasta 500 euros.

4. La creación de una campaña informativa permanente en diferentes idiomas, que con el asesoramiento de técnicos municipales, sea difundida de forma estratégica. Dicha campaña informará de QUE TANTO LA VENTA Y PRESTACIÓN, COMO LA COMPRA O SOLICITUD, DE PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE DISTRIBUYEN ILEGALMENTE ESTÁ TERMINANTEMENTE PROHIBIDA Y LLEVA APAREJADA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS DE ENTRE 500 Y 18.000€, ADEMÁS DE PODER SER CONSITUTIVAS DE INFRACCIÓN PENAL.

Habilitar una línea de ayudas económicas directas a empresas y comercios cuya actividad se lleve a cabo dentro del término municipal, y se vean perjudicados por esta actividad ilegal.

En Benalmádena a 18 de septiembre de 2023. "

Con los votos a favor del grupo VOX y la abstención de los grupos PP, PSOE e IU, se dictaminó favorablemente proponiendo la Pleno de la Corporación :

1. Instar al concejal de seguridad ciudadana a la creación de un grupo policial específico en la policía local para el control y persecución de la venta ambulante ilegal.



2. Instar al Excmo. Sr. Alcalde y a la Junta de Seguridad Ciudadana Municipal a que lleguen a acuerdos de colaboración para coordinar actuaciones con sus homólogos en los municipios limítrofes de Torremolinos y Fuengirola para la persecución y el control de la venta ambulante ilegal.

3. Proceder a la modificación de la Ordenanza de Comercio Ambulante de Benalmádena en su Artículo 6 incluyendo los siguientes preceptos:

6.1. Se prohíbe la compra o la adquisición en el espacio público de alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.

6.2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad o cualquier otra que impida o entorpezca la identificación y comprobación de la actividad legal de los vendedores ambulantes.

A tenor de estos dos nuevos preceptos, procede incluir en el Régimen Sancionador Artículo 26.1:

i) Las conductas prohibidas descritas en el artículo 6.1 y 6.2 serán constitutivas de infracción leve, de modo que sean sancionadas con multas de hasta 500 euros.

4. La creación de una campaña informativa permanente en diferentes idiomas, que con el asesoramiento de técnicos municipales, sea difundida de forma estratégica. Dicha campaña informará de QUE TANTO LA VENTA Y PRESTACIÓN, COMO LA COMPRA O SOLICITUD, DE PRODUCTOS O SERVICIOS QUE SE DISTRIBUYEN ILEGALMENTE ESTÁ TERMINANTEMENTE PROHIBIDA Y LLEVA APAREJADA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS DE ENTRE 500 Y 18.000€, ADEMÁS DE PODER SER CONSITUTIVAS DE INFRACCIÓN PENAL.

5. Habilitar una línea de ayudas económicas directas a empresas y comercios cuya actividad se lleve a cabo dentro del término municipal, y se vean perjudicados por esta actividad ilegal. “

Se producen las siguientes intervenciones de los señores Concejales siguientes: Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía, Marín Alcaraz del Grupo PSOE-A, Campos Moreno, del Partido Popular, finalizando el Sr. Amann Lacoume.

Enlace al punto 10º <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=10>

En el segundo turnode debate intervienen los señores Concejales siguientes: Centella Gómez, Marín Alcaraz, Campos Moreno , Amann Lacoume y la Sra. Alcaldesa Presidenta.

El Sr. Campos Moreno presenta la siguiente enmienda a la Moción:

“El punto 1 debería decir: seguiremos trabajando para la creación de un grupo policial específico en la policía local para el control y persecución de la venta ambulante ilegal.

El punto 2 debería decir: Continuaremos colaborando desde la Delegación de Seguridad Ciudadana en coordinar actuaciones conjuntas con nuestros homólogos en los municipios limítrofes de Torremolinos y Fuengirola para la prevención y el control de la venta ambulante ilegal.



El punto 3 debería decir: Estudiaremos la modificación de la Ordenanza municipal de Comercio Ambulante de Benalmádena en su artículo 6 para incluir los siguientes preceptos: que quedan como están.

El punto 4 donde empieza “La creación” debería decir: “Seguiremos trabajando en la creación” y suprimir la cuantía de las multas, puesto que esas cantidades las tendrá que estudiar en su caso la delegación de sanciones y si es necesario modificar ordenanza”

El punto 5 donde empieza “Habilitar” debería decir “Estudiaremos habilitar”.

El Sr. Amann Lacoume acepta la enmienda propuesta por el Sr. Campos Moreno del Grupo Partido Popular.

El Pleno por 14 votos a favor (12 Partido Popular y 2 VOX) 1 en contra (IU Podemos con Andalucía) y 9 abstenciones (PSOE-A), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, conforme al dictamen de la Comisión Informativa y a la ENMIENDA presentada y aceptada lo siguiente:

Punto 1: Seguiremos trabajando para la creación de un grupo policial específico en la policía local para el control y persecución de la venta ambulante ilegal.

Punto 2: Continuaremos colaborando desde la Delegación de Seguridad Ciudadana en coordinar actuaciones conjuntas con nuestros homólogos en los municipios limítrofes de Torremolinos y Fuengirola para la prevención y el control de la venta ambulante ilegal.

Punto 3: Estudiaremos la modificación de la Ordenanza municipal de Comercio Ambulante de Benalmádena en su artículo 6 para incluir los siguientes preceptos:

6.1. Se prohíbe la compra o la adquisición en el espacio público de alimentos, bebidas y otros productos procedentes de la venta ambulante no autorizada.

Queda prohibido colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad o cualquier otra que impida o entorpezca la identificación y comprobación de la actividad legal de los vendedores ambulantes.

A tenor de estos dos nuevos preceptos, procede incluir en el Régimen Sancionador Artículo 26.1:

i) Las conductas prohibidas descritas en el artículo 6.1. y 6.2. serán constitutivas de infracción leve, de modo que sean sancionadas con multas de hasta 500 euros.



Punto 4 : Seguiremos trabajando en la creación de una campaña informativa permanente en diferentes idiomas, que con el asesoramiento de técnicos municipales, sea difundida de forma estratégica. Dicha campaña informará de que tanto la venta y prestación, como la compra o solicitud, de productos o servicios que se distribuyen ilegalmente está terminantemente prohibida y lleva aparejada la imposición de multas, además de ser constitutivas de infracción penal.

Punto 5: Estudiaremos habilitar una línea de ayudas económicas directas a empresas y comercios cuya actividad se lleve a cabo dentro del término municipal, y se vean perjudicados por esta actividad ilegal.

11º.- ASUNTOS URGENTES.-

No se produjeron.

12º.- Dar cuenta de las actas de las Juntas de Gobierno Local ordinarias de fechas: 26 de septiembre, 3, 10, y 17 de octubre de 2023.-

El Pleno quedó enterado.

13º.- Dar cuenta de los decretos de Alcaldía y Delegados de Septiembre de 2023.-

El Pleno quedó enterado.

14º.- Dar cuenta del Decreto de Alcaldía nº 2023/005936 de fecha 3 de octubre de 2023, de delegación en los Tenientes de Alcalde, del 5 de octubre de 2023, entre las 7 horas y las 20 horas, por acudir a una reunión sobre los Fondos EDUSI en Madrid.-

El Pleno quedó enterado.

15º.- Ruego del Grupo municipal PSOE-A, sobre la regulación del uso de las redes sociales municipales.-

Dada lectura por el **Sr. Navas Pérez, Viceportavoz del Grupo PSOE-A**, que dice:

“Desde inicio de legislatura estamos siendo testigos del uso partidista de las redes municipales del Ayuntamiento de Benalmádena, que deben ser un espacio de servicio público.

Es por ello que preguntamos al señor alcalde: ¿Quién, o qué personas, dirigen las redes sociales del municipio de Benalmádena?



¿Podrían aclarar en este pleno la formación en la materia de estas personas?
RUEGO: Que se regule, ante la importancia cada vez mayor, el uso de las redes sociales municipales como espacio de servicio público”.

Atendida la **Sra. Robles Salas, Delegada de Nuevas Tecnologías.**

Enlace al punto 15º <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=15>

16º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre la denuncia al núcleo zoológico ganadero de Villa Mosca y Villa Nicho.-

El Sr. Navas Pérez, Viceportavoz del Grupo PSOE-A da lectura a las siguientes:

“Estos días hemos tenido conocimiento por la prensa de la denuncia interpuesta por una asociación de Benalmádena, y una formación política, al núcleo zoológico ganadero de Villa Mosca y Villa Nicho.

¿Podría explicar alguien del equipo de gobierno cuál es la situación del asentamiento? ¿Y la postura de la institución?”

Atendida por la Sra. Peralta González, Delegada de Protección Animal.

Enlace al punto 16º
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=16>

17º.- Preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre señalización vial en la Avda. Antonio Machado sin contrato entre administración y contratista.

Dada lectura por el **Sr. Navas Pérez, Viceportavoz del Grupo PSOE-A**, que dice:

“El pasado junio pudimos ver en redes sociales como se realizaban trabajos de señalización vial en la Avenida Antonio Machado sin existir contrato previo entre administración y contratista.

A la pregunta que formulamos en el pleno de la corporación, el concejal Juan Olea respondió con evasivas y no aclaró con transparencia la contratación de los trabajos arriba descritos.

Es por ello que formulamos las siguientes preguntas al Alcalde de Benalmádena.

¿Existía contrato previo entre las partes antes de la realización de los trabajos?

¿Por qué razón no se ha contado con una empresa local?”



Atendida por **el Sr. Olea Zurita, Concejal Delegado de Servicios Operativos.**

Enlace al punto 17º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=17>

18º.- Ruego del Grupo municipal VOX, referente al pavimento de las aceras.-

Da cuenta del ruego **la Sra. Barrios Medina-Montoya**, que dice:

“Exposición de motivos.- Hay distintas zonas del municipio en las que el pavimento de las aceras está compuesto por baldosas de barro y de mármol alternas, como por ejemplo, en la zona de la entrada del Ayuntamiento. Varios vecinos nos han comentado que las baldosas de mármol cuando se mojan resultan muy resbaladizas y se han producido caídas por esta causa.

Ruego.- Rogamos se busque una solución para evitar el peligro que para los viandantes suponen estas baldosas de mármol cuando se mojan”.

El Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Vía Pública, acepta el ruego.

Enlace al punto 18º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=18>

19º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, concernientes a la inseguridad en Plaza Solymar.-

Expuestas por **el Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX:**

“Exposición de motivos.- En la Plaza de Solymar y calles aledañas los vecinos se quejan de ruidos, falta de limpiezas, olores provocados por la orina y heces humanas, peleas e inseguridad general. No es un problema que haya surgido recientemente. Desde hace años es una situación que se viene denunciando en los plenos del ayuntamiento por los distintos grupos políticos.

Las calles que rodean la Plaza de Solymar son mayormente residenciales, habitadas por familias con hijo o personas mayores que ven alterada su vida a consecuencia de la falta de seguridad y descontrol que existe en la zona.

Por otro lado, la Plaza de Solymar es una plaza emblemática del municipio, que durante el día parece un erial y que ha deprimido el comercio de la zona, al que no le ha ayudado, ni le ayuda, las obras faraónicas interminables del Ayuntamiento en la Avda. Alay y su rotonda de acceso.

Este hundimiento del comercio desde la entrada por Torremolinos de Antonio Machado hasta el Hotel Tritón y sus calles aledañas como Avda. Marisol, Avda. Alay, el Centro Social Doña Gloria, la Plaza Olé, etc. ha provocado la degradación de todo el barrio.

Esta situación de día, contrasta con la que se produce a la noche. Calles desiertas a la luz del sol se convierten en bulliciosas en las horas de descanso de los



residentes. El ruido, el comportamiento incívico de las personas que transitan a esas horas las calles y sobretodo la proliferación de comercios de ocio catalizadores de reyertas, peleas e inseguridad, intimidan y provocan inseguridad a los residentes y demás negocios de la zona.

Preguntas. ¿Cuál es la estrategia del gobierno municipal para revertir esta situación? ¿Qué plazos se han dado para implantar dicha estrategia? ¿Cuándo prevén tener resultados positivos a la misma?”

Contesta **la Sra. Alcaldesa.**

Enlace al punto 19º:
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=19>

20º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, relativa a las Auditorías de Empresas Municipales.-

Dada lectura por el **Sr. Amann Lacoume, Portavoz del Grupo VOX**, que dice:

“Exposición de motivos.- Al comienzo de esta legislatura el nuevo gobierno municipal informo que iba a realizar auditorías en las empresas municipales para conocer el estado real de sus cuentas y situación.

Preguntas.-

-¿Han terminado de realizarlas? Si es así, ¿qué han descubierto?, si no las han terminado, ¿Para cuándo creen que tendrán los informes?”

Atendido por **el Sr. Muriel Martín, Concejal Delegado de Economía.**

Enlace al punto 20º:
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=20>

21º.- Preguntas del Grupo municipal VOX, sobre zona verde frente a farmacia de Carola.-

Dada lectura por **la Sra. Barrios Medina-Montoya**, que dice:

“ Exposición de motivos.- En la Calle Lope de Vega, frente a la Farmacia Carola en Arroyo de la Miel, hay una zona verde en la que se ha producido un desprendimiento. Ante el peligro de que el terreno ceda y se desprenda también la acera, se han colocado unas vallas y un cartel del Ayuntamiento en el que se pide a los peatones que caminen por la otra acera. Todo esto se puede apreciar en las imágenes adjuntas. Según nos cuentan los vecinos la acera lleva tiempo en esta situación de peligro de desprendimiento. Ante la llegada de las lluvias, se hace más probable que el terreno ceda y la acera caiga con él.

Pregunta.- ¿Tiene previsto el Ayuntamiento llevar a cabo las acciones necesarias para evitar un posible desprendimiento del terreno y de la acera de esta calle con el peligro de accidentes que esto supone?”



Contesta **el Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Vías y Obras.**

Enlace al punto 21º:
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=21>

22º.- Pregunta del Grupo municipal Izquierda Unida Podemos con Andalucía, sobre el Belén Municipal de la Casa de la Cultura.-

Formulada por el **Sr. Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía**, que dice:

“La Casa de la Cultura situada en Benalmádena ha venido acogiendo de manera tradicional el Belén Municipal para el que se cuenta con un gran patrimonio en figuras y demás decoración de una calidad y valor importante. Este patrimonio unido al cariño y entrega con que distintas delegaciones municipales hacía del Belén Municipal de Benalmádena un referente dentro del movimiento belenista de nuestra provincia.

Hemos tenido conocimiento de la adjudicación de un contrato a la Fundación Educa para el montaje y exposición de un Belén de plastilina en la Casa de la Cultura del 27 de Noviembre de 2023 al 11 de enero de 2024 por valor de 7.800 euros.

Por todo lo expuesto realizamos las siguientes preguntas:
¿El Belén de plastilina mencionado va a sustituir al que tradicionalmente se instalaba en la Casa de la Cultura?”

Contesta la **Sra. Trujillo Carrasco, Delegada de Cultura.**

Enlace al punto 22º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=22>

23º.- Preguntas del Grupo municipal Izquierda Unida Podemos con Andalucía, referente al Parque amistad hispano-chino.-

Formulada por **el Sr. Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía**, que dice:

“Aún con muchas reticencias en un principio el grupo popular de este ayuntamiento apoyó cuando estaba en la oposición la construcción de un Parque Amistad Hispano Chino.

Hemos tenido conocimiento del inicio de un expediente sobre el asunto si es que puede llamarse así y nos gustaría formular las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Qué actuaciones e han llevado a cabo hasta ahora?
- 2.- ¿Cuáles son los siguientes pasos que va a emprender el actual equipo de Gobierno?
- 3.- ¿Tiene el equipo de gobierno claro el lugar donde va a ir ubicado?”

Atendida por **el Sr. Olea Zurita, Delegado de Parques y Jardines.**

Enlace al punto 23º:
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=23>



24º.- Preguntas del Grupo municipal Izquierda Unida Podemos con Andalucía, relativa a la remodelación Plaza de Toros de Benalmádena.-

Expuesta por el **Sr. Centella Gómez, Portavoz de IU Podemos con Andalucía**, que dice:

“En el programa electoral con el que el Partido Popular se presentó a las pasadas elecciones municipales podríamos leer, “remodelaremos la actual plaza de Toros y la convertiremos en un gran centro cultural y social para nuestros vecinos”.

Es cierto que también contemplaba en otro apartado la creación de una casa de la cultura en Benalmádena Pueblo pero resulta extraño que sin tener siquiera espacio para este último proyecto lo hayan impulsado ya y sin embargo no tenemos noticia sobre la promesa de remodelación de la Plaza de Toros para convertirla en un gran centro cultural y social.

Por todo ello preguntamos:

- 1.- ¿Qué intención tiene el actual equipo de gobierno sobre su promesa electoral de remodelación de la Plaza de Toros?
- 2.- ¿ En qué estado se encuentra el procedimiento de adquisición de terreno o inmueble de la Casa de la Cultura de Benalmádena Pueblo?”

Atendida por **el Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Vías y Obras**.

Enlace al punto 24º:
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=24>

25º.- Pregunta del Grupo municipal PSOE-A, relativa a los proyectos para fomentar y facilitar el acceso a la vivienda en Benalmádena.-

Expuesta por la **Sra. Ochoa Rubio, Portavoz del Grupo PSOE-A**, que dice:

“Recientemente, hemos podido observar que ha aminorado la partida del presupuesto municipal dedicada a vivienda.

Es por ello, que nos gustaría conocer:

- 1.- ¿Qué proyectos tienen pensado lanzar para fomentar y facilitar el acceso a la vivienda en Benalmádena?”

Contesta **el Sr. Bergillos Roldán, Delegado de Viviendas**.

Enlace al punto 25º:
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=25>

26º.- Ruegos y preguntas del Grupo municipal PSOE-A, sobre incumplimiento medidas acordadas en la “mesa de discapacidad” para el disfrute de los niños en las ferias y festejos del municipio.



Dada lectura por la **Sra. Ramírez Márquez, del Grupo PSOE-A**, que dice:

“Estos días hemos podido ver que se continúa celebrando la llamada “mesa de discapacidad” creada durante el anterior mandato para abordar y atender de manera más específica las necesidades de este colectivo.

Durante el cambio de gobierno, se hizo un traslado de información acerca de los acuerdos llegados en estas reuniones, entre ellos y más concretamente, se comunicó el acuerdo de llevar a cabo medidas que facilitarán la inclusión y el disfrute de estos niños y niñas en las ferias de nuestro municipio y demás actos de festejos.

Lamentablemente, y tras haber finalizado todas las ferias de nuestro municipio, varias familias nos han manifestado sus quejas acerca de este asunto, e informado que finalmente este acuerdo no se llevó a cabo en ninguna de las ferias.

Por ello, nos gustaría preguntar:

1.- ¿Por qué motivo no se han llevado a cabo las medidas acordadas con este colectivo durante las ferias de nuestro municipio?

Y manifestar el siguiente Ruego: Que esta situación no vuelva a ocurrir en el futuro en ninguna de las fiestas o actos de nuestro municipio, especialmente teniendo en cuenta el período festivo tan relevante que se acerca como es la navidad”.

Atendida por la **Sra. Peña Vera, Delegada de Festejos**.

Enlace al punto 26º:
<http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=26>

Abandona la sesión el Concejal **D. Juan Olea Zurita**, a las 14:49 horas.

27º.- Ruegos y preguntas.-

Enlace al punto 27º: <http://videoacta.benalmadena.es?pleno=20231026&punto=27>

27º.1.- Ruego in voce, del Sr. Centella Gómez, del Grupo IU Podemos con Andalucía, referente al responsable de las redes sociales municipales.

Indica el **Sr. Centella Gómez**, el derecho que tienen a conocer el nombre o empresa responsable de las redes sociales municipales.

27º.2.- Felicitación por el Belén municipal, in voce del Sr. Centella Gómez, del Grupo IU Podemos con Andalucía.

Felicitar a la Concejala Delegada por la exposición del tradicional Belén municipal y que no sea sustituido.



27º.3.- Pregunta in voce, del Sr. Navas Pérez, Viceportavoz del Grupo PSOE-A sobre la iluminación led de la Plaza Solymar.-

El **Sr. Navas Pérez** afirma que la Plaza de Solymar ha mejorado con la instalación de luminaria led, pregunta si es de EDUSI dicha contratación. Indicando la Sra. Alcaldesa que se contestará por escrito.

27º.4.- Ruego in voce, del Sr. Marín Alcaraz, del Grupo PSOE-A, referente a palabras que ha vertido la Sra. Alcaldesa sobre el apoyo del PSOE a la quema de banderas.

El **Sr. Marín Alcaraz, del Grupo PSOE-A**, ruega que la Sra. Alcaldesa valore las declaraciones vertidas en el punto 9º y que retire las palabras sobre que se quema banderas en España con el respaldo del PSOE, por no ser ciertas.

La Sra. Alcaldesa no acepta el ruego porque dice no haberlo mencionado.

27º5.- Preguntas in voce de la Sra. Ramírez Márquez, del Grupo PSOE-A, sobre el punto 26º.-

La **Sra. Ramírez Márquez**, explica que ha expuesto las preguntas del punto 26 º porque tienen derecho a traer preguntas de los vecinos que quieren una respuesta y que no han obtenido, y que informó debidamente a la Delegada de Festejos.

Contesta la **Sra. Peña Vera, Delegada de Festejos**, que explica sus gestiones.

27º6.- Preguntas in voce del Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE-A, sobre cambio de ubicación del monumento a las víctimas del terrorismo.

El **Sr. Villazón Aramendi**, que indica que por segunda vez formula la pregunta que se le dijo que se contestaría y que aún está pendiente.

La Sra. Alcaldesa le informa que se contestará por el Sr. Alcalde Presidente en el próximo pleno.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las quince horas y nueve minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola la Sra. Presidenta y extendiéndose acta, de la que como Secretario General doy fe.



Ayuntamiento de Benalmádena

